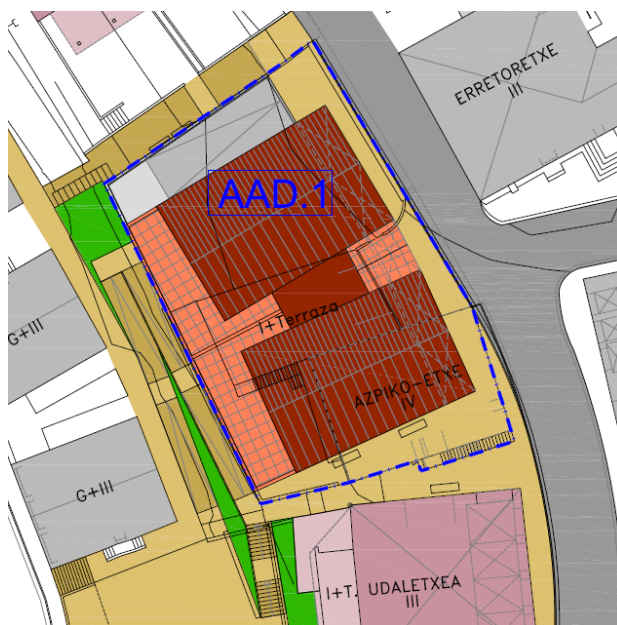


# Plan Especial de Ordenación Urbana del Subámbito “1.1 Azpikoetxe” del A.U. “1. Herrigunea” (Abaltzisketa, Gipuzkoa)

## Documento Ambiental Estratégico



2023ko urtarrila / enero de 2023



## ÍNDICE

|          |   |           |
|----------|---|-----------|
| <b>1</b> | <b>INTRODUCCIÓN</b>   | <b>4</b>  |
| <b>2</b> | <b>OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA PLANIFICACIÓN</b>  | <b>5</b>  |
| 2.1      | Antecedentes y objetivos generales  | 5         |
| <b>3</b> | <b>ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN Y ALTERNATIVAS</b>   | <b>7</b>  |
| 3.1      | Descripción del estado actual del ámbito  | 7         |
| 3.2      | Descripción de la propuesta del Plan  | 7         |
| 3.3      | Alternativas analizadas   | 10        |
| <b>4</b> | <b>DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN</b>   | <b>13</b> |
| 4.1      | Tramitación del Plan Especial   | 13        |
| 4.2      | Desarrollo del Plan Especial  | 13        |
| <b>5</b> | <b>CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO POR EL PLAN</b> | <b>14</b> |
| 5.1      | Clima   | 14        |
| 5.2      | Calidad del aire  | 15        |
| 5.3      | Orografía y pendientes  | 16        |
| 5.4      | Geología y geomorfología  | 16        |
| 5.5      | Edafología y capacidad agrológica   | 17        |
| 5.6      | Hidrología  | 17        |
| 5.7      | Hidrogeología   | 19        |
| 5.8      | Vegetación y usos del suelo   | 19        |
| 5.9      | Fauna   | 21        |
| 5.10     | Áreas de interés naturalístico y espacios protegidos  | 24        |
| 5.11     | Corredores ecológicos e infraestructura verde   | 30        |
| 5.12     | Montes de utilidad pública  | 32        |
| 5.13     | Paisaje   | 32        |
| 5.14     | Patrimonio cultural   | 33        |
| 5.15     | Riesgos ambientales   | 34        |
| 5.16     | Socioeconomía   | 39        |
| 5.17     | Movilidad   | 39        |
| 5.18     | Abastecimiento y saneamiento  | 40        |
| 5.19     | Residuos  | 40        |
| 5.20     | Consumo energético  | 40        |
| <b>6</b> | <b>EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN</b>                                    | <b>41</b> |
| 6.1      | Ocupación del suelo (fase de obras y explotación)   | 42        |
| 6.2      | Afección a la fauna y la vegetación (fase de obras y explotación)                                       | 42        |
| 6.3      | Afección a las aguas superficiales (fase de obras)  | 43        |
| 6.4      | Afección a las aguas subterráneas (fase de obras)   | 43        |
| 6.5      | Afección sobre el paisaje (fase de obras y explotación)   | 43        |
| 6.6      | Afección sobre el patrimonio cultural (fase de obras)   | 44        |

|           |   |           |
|-----------|---|-----------|
| 6.7       | Ruido y contaminación atmosférica (fase de obras).....  | 44        |
| 6.8       | Ruido (fase de explotación).....  | 44        |
| 6.9       | Generación de residuos (fase de obras).....   | 47        |
| 6.10      | Generación de residuos y consumo de recursos (fase de explotación).....   | 47        |
| 6.11      | Movilidad (fase de explotación).....  | 48        |
| 6.12      | Cambio climático (Fase de obras y explotación).....   | 48        |
| <b>7</b>  | <b>CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DEL PLAN EN LA RED NATURA 2000 Y/O ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS .....</b> | <b>50</b> |
| 7.1       | Criterios de valoración de la afección a la ZEC es2120011 ARALAR .....  | 50        |
| 7.2       | Valoración de la afección a la ZEC es2120011 ARALAR.....  | 51        |
| 7.3       | Conclusión de la afección del Plan Especial a la ZEC es2120011 ARALAR.....  | 52        |
| <b>8</b>  | <b>DETERMINACIONES DE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES .....</b>  | <b>53</b> |
| 8.1       | Directrices de Ordenación Territorial.....  | 53        |
| 8.2       | Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Tolosa (Tolosaldea).....   | 54        |
| 8.3       | Planes Territoriales Sectoriales .....  | 55        |
| 8.4       | Plan General de Ordenación Urbana de Abaltzisketa .....   | 55        |
| 8.5       | Otros planes y programas .....  | 56        |
| <b>9</b>  | <b>MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....</b>                      | <b>58</b> |
| <b>10</b> | <b>RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA CONTEMPLADA.....</b>  | <b>61</b> |
| <b>11</b> | <b>PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS TOMANDO CONSIDERACIÓN EN EL CAMBIO CLIMÁTICO .....</b>        | <b>62</b> |
| 11.1      | RECOMENDACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO .....  | 62        |
| 11.2      | Recomendaciones para la fase de ejecución .....   | 66        |
| <b>12</b> | <b>MEDIDAS PROPUESTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN .....</b>  | <b>69</b> |

## ANEXOS

### Anexo I. Planos

| Planos del Documento Ambiental Estratégico |  |          |
|--|--|----------|
| Nº   | Título   | Escala   |
| Plano 1                                    | Localización   | 1:1.000  |
| Plano 2                                    | Ordenación   | 1:1.250  |
| Plano 3                                    | Usos del suelo                                       | 1:1.250  |
| Plano 4                                    | Espacios protegidos y áreas de interés naturalístico | 1:10.000 |

### Anexo II. Estudio de Impacto Acústico

## 1 INTRODUCCIÓN

La evaluación ambiental estratégica de planes y programas es un instrumento preventivo especialmente adecuado para preservar los recursos naturales y proteger el medio ambiente. Mediante este instrumento se introduce la variable ambiental en la toma de decisiones sobre planes y programas con incidencia importante en el medio ambiente.

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica (en adelante EAE) se encuentra recogida en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental* y la *Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi*.

En base a la citada normativa, se ha considerado que el Plan Especial de Ordenación Urbana del Subámbito "1.1 Azpikoetxe" del A.U. "1. Herrigunea" (en adelante, Plan Especial) se encuentra sometido a Evaluación de Ambiental Estratégica simplificada (ver apartado 9 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA).

El presente documento constituye el Documento Ambiental Estratégico y responde al contenido marcado por el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Este documento, acompañado de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el borrador del Plan Especial y la documentación exigida por la legislación sectorial, servirá para que el órgano sustantivo (Diputación Foral de Gipuzkoa) solicite al órgano ambiental (Dirección de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa) el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

El Plan Especial de Ordenación Urbana del Subámbito "1.1 Azpikoetxe" del A.U. "1. Herrigunea" es promovido por el Ayuntamiento de Abaltzisketa, y ha sido redactado por los arquitectos Nikolas Barandiaran Contreras y José Miguel Toledo Etxepare.

El presente documento, que constituye el Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial ha sido elaborado por los siguientes técnicos de EKOLUR Asesoría Ambiental, SLL.:

- Tomas Aranburu Calafel (Ingeniero Técnico Agrícola. Experto en Estudio y Ordenación Territoriales).
- Ibai Alcelay Iglesias (Graduado en Biología. Máster en Zoología).

El número del documento nacional de identidad de los autores se adjunta en un documento independiente como información complementaria.

## 2 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA PLANIFICACIÓN

### 2.1 ANTECEDENTES Y OBJETIVOS GENERALES

El ámbito objeto del Plan Especial es la parcela definida por la Actuación de Dotación A.A.D.1 1.1- Azpikoetxe Baratza y la finca contigua del edificio Azpikoetxe, consolidada. Ambas parcelas están situadas en el Ámbito Urbanístico A.U.1 Herrigunea, definido por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Abaltzisketa (aprobado definitivamente el 25/06/2103 por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, BOG nº26 de 15/11/2013).

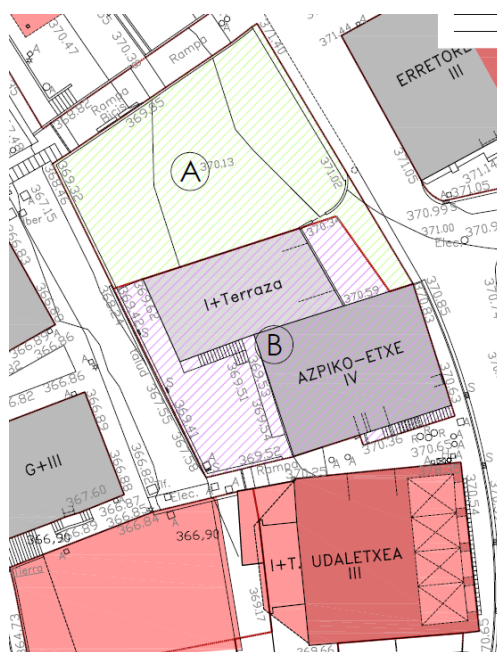


Figura 1. Situación del ámbito objeto del Plan Especial, en el núcleo urbano, al norte del Ayuntamiento. La parcela A se corresponde con la Actuación de Dotación AAD.1 Azpikoetxe Baratza, y la parcela B con la finca del edificio Azpikoetxe.

La parcela de Azpikoetxe Baratza se corresponde con un terreno de 386 m<sup>2</sup>, que es utilizado como huerta y se encuentra delimitado por un murete hormigonado. El PGOU de Abaltzisketa define para esta parcela una actuación de dotación con el objeto de ejecutar un nuevo desarrollo residencial y completar dicha oferta en el pueblo. Actualmente la parcela se encuentra pendiente de desarrollo.

Por otro lado, colindante con la anterior, hacia el sur, se encuentra la parcela consolidada de Azpikoetxe, con una superficie de 457 m<sup>2</sup>. Esta parcela está ocupada por una edificación residencial, actualmente sin uso, y una estructura anexa utilizada como garaje o almacén, con una terraza en su superficie.

La situación actual del edificio Azpikoetxe, considerado deteriorado tanto funcional como formalmente, junto a la inadecuada tipología edificatoria de su construcción aneja, suscita la reconsideración del carácter consolidado de dicha parcela, y la conveniencia de su sustitución y reposición de la edificabilidad física existente, junto a la nueva edificación prevista en la A.A.D.1.1-Azpikoetxe Baratza.

Ante esta situación, el objeto del Plan es definir la nueva edificación que resulta de la agregación de la edificabilidad existente, su posición en la morfología urbana del casco histórico de Abaltzisketa y la definición de las características edificatorias y urbanizadoras que garanticen una mejora urbana conjunta en relación con los restantes edificios y espacios públicos que le circundan.

### **3 ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN Y ALTERNATIVAS**

#### **3.1 DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL DEL ÁMBITO**

Las parcelas de Azpikoetxeko baratza y Azpikoetxe, cuentan con una superficie total de 843 m<sup>2</sup>, siendo el Ayuntamiento el propietario de la totalidad de las fincas.

Las fincas están situadas en el centro del núcleo urbano de Abaltzisketa, entre el Ayuntamiento y el Ostatu municipal, y dan frente a la travesía urbana de la GI-3670 (Erdiko Kalea), de orografía eminentemente llana. Por su parte trasera dan a un estrecho paseo que los separa de los edificios situados en Beko Kalea, cuya plataforma, también de orografía llana, se sitúa a una cota inferior (entre 1 y 2 metros). Esta diferencia de cotas se salva mediante rampas peatonales que separan la parcela tanto del edificio del Ayuntamiento como del Ostatu.

El edificio Azpikoetxe no contiene ningún uso en la actualidad. Las condiciones de uso anteriores estaban vinculadas al de vivienda en las dos plantas altas y de almacén en la planta baja del edificio y su añadido de una única planta. De la reciente medición del inmueble resulta de una superficie construida de 701 m<sup>2</sup> con un perfil de PB+II+BC.

Por su parte, como ya se ha mencionado, la parcela de Azpikoetxeko baratza se destina actualmente a su uso como huerta.

#### **3.2 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLAN**

El Plan Especial define el nuevo subámbito 1.1 Azpikoetxe, dentro del A.U. 1.Herrigunea, que surge de la unión de las parcelas de Azpikoetxe y Azpikoetxeko baratza. Aquí se ordenan dos edificios residenciales de 10 viviendas, mediante la sustitución de la edificación existente en Azpikoetxe y la propuesta para la edificación de la huerta Azpikoetxeko baratza. Para ello, define una nueva delimitación de la actuación de dotación que englobará el conjunto del nuevo subámbito 1.1 Azpikoetxe (843 m<sup>2</sup>).

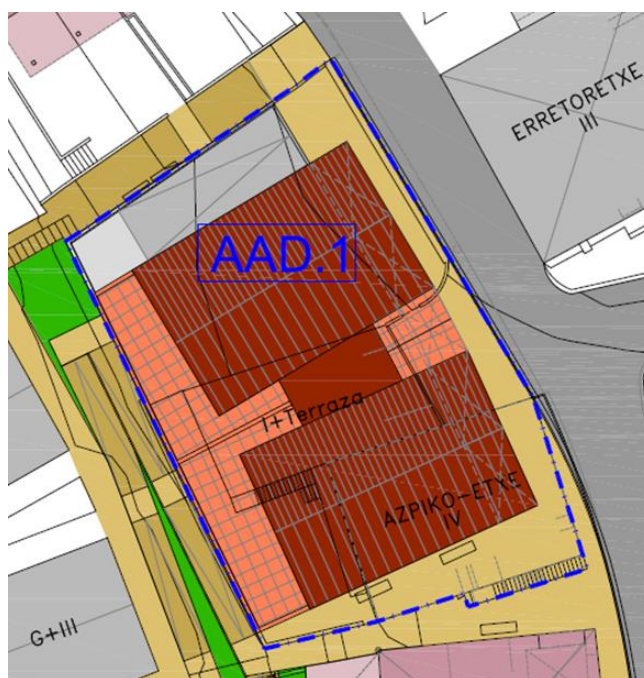


Figura 2. Ordenación propuesta en el subámbito 1.1 Azpikoetxe. Fuente: Plano P-01 del Plan Especial.

Los edificios se dispondrán colindantes entre sí, separados por un espacio central en el que se situará un acceso vertical común para ambos. Dentro del ámbito se califica pormenorizadamente como 'a.1.1/1 Residencial Casco Antiguo' una superficie en planta de 673 m<sup>2</sup>, aunque la ocupación en planta baja de la edificación será ligeramente menor, puesto que se definen 86 m<sup>2</sup> frente a la calle Erdiko kalea como porche con servidumbre de uso público. Por lo tanto, frente a las edificaciones existentes, las edificaciones propuestas se retranquean respecto a la calle Erdiko kalea y se separan también del edificio del Ayuntamiento, revertiendo dicho espacio a la red viaria peatonal (170 m<sup>2</sup>). En el extremo norte del ámbito se reserva un espacio para la construcción de la rampa que dará acceso a la planta sótano donde se ubicaran los aparcamientos de los vehículos. Adicionalmente, en planta baja se reservan aproximadamente 178 m<sup>2</sup> para el desarrollo de dos locales de uso terciario frente a la calle Erdiko kalea.

El perfil de la edificación será de PS+PB+II, con una edificabilidad física total de 1.273 m<sup>2</sup>t.



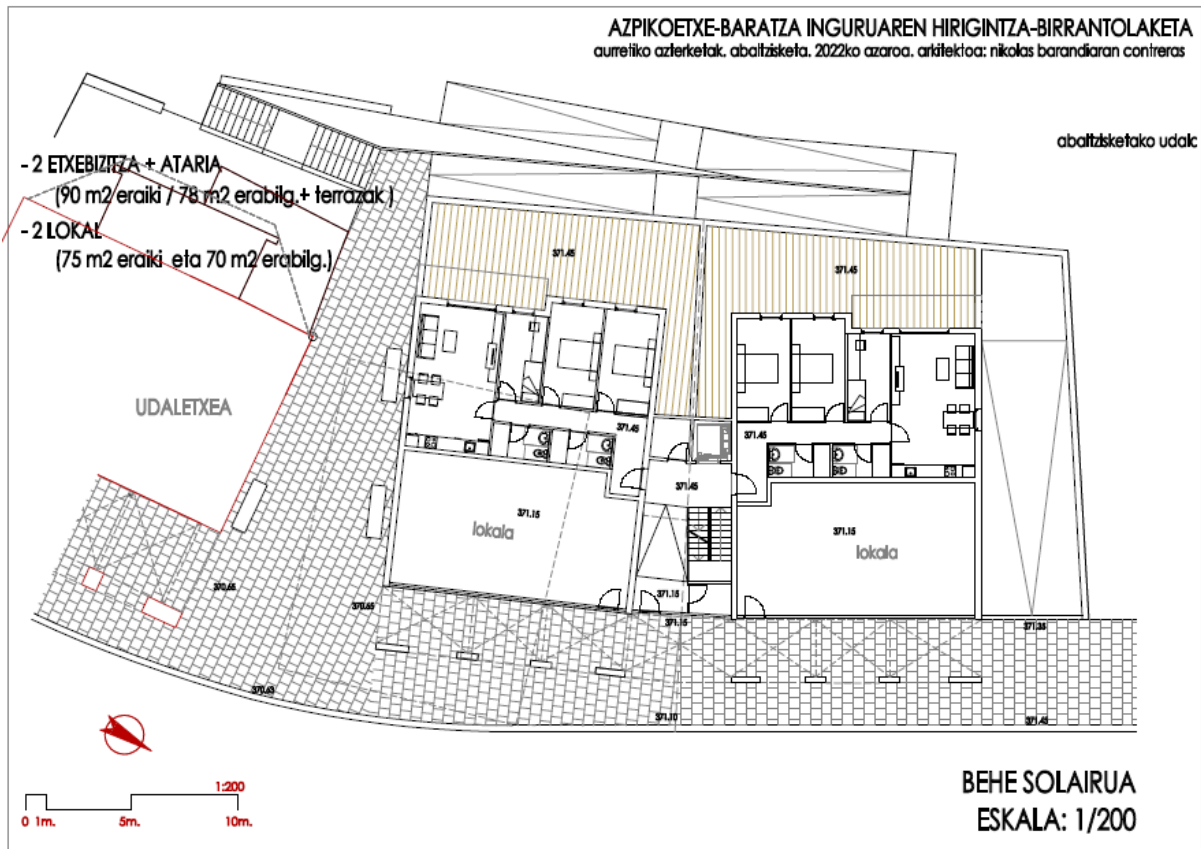


Figura 3. Ordenación en planta baja propuesta. Fuente: Anteproyecto de viviendas.

Tabla 1. Resumen de la ordenación urbanística pormenorizada propuesta. Fuente: Memoria del Plan Especial.

| ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA               | Superficie m <sup>2</sup>  |
|--|--|
| <b>AAD.1</b>                             | <b>843</b>   |
| <b>e.1 Red viaria(peatonal)</b>          | <b>170</b>   |
| <b>a.1.1/1 Residencial Casco Antiguo</b> | <b>673</b>   |
| PS                                       | <b>673</b><br>(592+81 rampa de acceso)   |
| PB                                       | <b>592</b><br>(383+123 terraza no edificable+86<br>porche con servidumbre de uso<br>público) |
|  |  |

Tabla 2. Resumen de la edificabilidad asignada.

| parcela resultante |            | edificabilidad (m <sup>2</sup> t) |     |        |     |              |                   |       |
|--------------------|------------|-----------------------------------|-----|--------|-----|--------------|-------------------|-------|
|                    |            | B/R                               |     | S/R    |     |              |                   |       |
| IDENTIFIC.         | SUPERFICIE | PS                                | PB  | P1     | P2  | Total.física | Total urbanística |       |
| a.1                | 647        | 592                               | 232 | 151*   | 445 | 445          | 1.273             | 1.122 |
| Número de viv.     |            | 2                                 |     | 4      | 4   | 10 viv       |                   |       |
| Número de Plazas   |            | 592**                             |     | 18 plz |     |              |                   |       |

\*La superficie destinada a dotaciones públicas locales, no computa como edificabilidad urbanística.(Art 6 D 123/2012)

\*\*Con destino a plazas de aparcamiento de vehículos (18 plazas).

El ámbito AAD.1 dispone en su entorno de todos los servicios necesarios para el desarrollo de los usos y actividades previstos. Por un lado, la red actual de suministro de agua potable deberá ampliarse al objeto de dar servicio a la nueva parcela residencial. Por otro lado, la red existente de saneamiento es de tipo separativo y la ampliación y mejora de la misma deberá de mantener el sistema incorporando a la red de aguas pluviales la totalidad de los nuevos espacios públicos definidos. Adicionalmente, la nueva edificación prevista deberá de disponer de los puntos de acometida necesarios para la conexión de sus instalaciones a la red pública de servicio. En cuanto a la instalación de alumbrado público, ésta se ajustará a las nuevas condiciones de ordenación de los espacios públicos del ámbito y a los criterios técnicos municipales para la ejecución de la instalación necesaria.

### 3.3 ALTERNATIVAS ANALIZADAS

#### 3.3.1 Alternativa "cero"

La alternativa "cero" o de 'no actuación' supone el mantenimiento de las determinaciones actuales del PGOU para el ámbito, consolidando el edificio Azpikoetxe por un lado, y desarrollando la propuesta de una nueva edificación en la parcela "a.1.1/1" Azpikoetxeko baratza. Por lo tanto, el PGOU ya prevé desarrollar la parcela que alberga actualmente la huerta, por considerarse que el uso actual no tiene cabida atendiendo a la evolución urbana del núcleo, apropiado para la concentración de los usos urbanísticos.

| NIVEL     | USO      | SUPERFICIE (t)     |  |
|-----------|----------|--------------------|--|
|           |          | Catastro           | Topográfico                              |
| P B       | Almacén  | 433 m <sup>2</sup> | 296 m <sup>2</sup>                       |
| P I       | Vivienda | 175 m <sup>2</sup> | 181 m <sup>2</sup> (+ vuelos y escalera) |
| P II      | Vivienda | 175 m <sup>2</sup> | 187 m <sup>2</sup> (+ vuelos y escalera) |
| P BC      | Trastero | 58 m <sup>2</sup>  | 37 m <sup>2</sup>                        |
| TOTAL S/R |          | 841 m <sup>2</sup> | 701 m <sup>2</sup>                       |

Figura 4. Resumen de las características de la edificación de Azpikoetxe. Fuente: Memoria del Plan Especial.

En el subámbito 1.1 Azpikoetxeko baratza, el PGOU define una edificabilidad de 569 m<sup>2</sup>(s) para la ejecución de un edificio con perfil de PS+PB+II de 9,50 m de altura con 3 viviendas.

Sin embargo, el principal inconveniente de esta alternativa radica en el mantenimiento del edificio Azpikoetxe. Se considera que en la actualidad dicho edificio presenta una situación deficitaria debido a

su antigüedad y escaso valor arquitectónico, así como a las deficiencias estructurales y funcionales (escasa altura de la distribución en plantas del inmueble). Por lo tanto, resulta de mayor interés desarrollar la edificabilidad contenida en el mismo, en un nuevo edificio, acorde con los criterios edificatorios actuales (entre otros, relacionados con la sostenibilidad y accesibilidad), adecuándolo también a las características estéticas y tipología edificatoria actual del núcleo.

### 3.3.2 Alternativa 1

Frente a la alternativa 0 se plantea en primera instancia sustituir la edificación existente de Azpikoetxe y unificar su edificabilidad junto con la permitida en Azpikoetxeko baratza, en un único edificio.



Figura 5. Ordenación propuesta como alternativa inicial para el desarrollo del ámbito. Fuente: Memoria del Plan Especial.

### 3.3.3 Alternativa 2

Se corresponde con la alternativa adoptada por el Plan Especial, descrita en profundidad en apartados anteriores.

Partiendo de propuesta inicial definida en la alternativa 1, reordena las alineaciones del volumen edificable con objeto de delimitar dos edificios independientes con un acceso vertical común entre ambos. Esta ordenación se considera más acorde con la tipología característica del núcleo urbano de Abaltzisketa, manteniendo la reordenación de los espacios libres peatonales (accesibilidad, ampliación de los espacios peatonales...) y la viabilidad que aporta la ejecución de un único punto de acceso vertical para ambos edificios.

### 3.3.4 Valoración de las alternativas

Frente al Planeamiento actual el Plan Especial propone únicamente la sustitución de la edificación en desuso de Azpikoetxe mediante un nuevo edificio que se desarrolle conjuntamente con el desarrollo ya ordenado por el PGOU en la parcela colindante de Azpikoetxeko baratza.

Dadas las características del ámbito, suelo urbano parcialmente desarrollado e inserto en la trama edificada de Abaltzisketa, carece de valores ambientales relevantes. Señalar que aunque el núcleo urbano de Abaltzisketa se sitúa colindante con el límite de los espacios protegidos del Parque Natural de Aralar y la Zona Especial de Conservación Aralar, atendiendo a la ubicación y características de las actuaciones propuestas, no se prevén afecciones a los elementos objeto de conservación de dichos espacios (ver apartado "7 CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DEL PLAN EN LA RED NATURA 2000 Y/O ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS).

Concretamente, los principales efectos ambientales producidos por el Plan Especial estarían relacionados, con la demolición de las estructuras existentes, el movimiento de tierras para la ejecución de la planta bajo rasante, y las obras de edificación y urbanización. Estas actuaciones ocasionarán principalmente de forma temporal y localizada, a una disminución de la calidad del hábitat humano (incremento de ruido, polvo, vibraciones, etc.) y la generación de residuos.

Por lo tanto, el desarrollo del Plan Especial que ahora se presenta no supondrá variaciones relevantes en los efectos ambientales ya previstos como consecuencia del desarrollo proyectado en el planeamiento vigente (ver apartado "6 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN"). En todo caso, frente a la alternativa 0 permitirá poner en uso una parcela infrautilizada, sustituyendo la edificación en estado deficiente por una nueva adaptada a las necesidades edificatorias actuales. Asimismo, frente a la alternativa 1, se considera que la ordenación finalmente propuesta, en dos bloques unidos por un acceso central, se adecua mejor a la tipología edificatoria del casco urbano, frente a la creación de un único bloque residencial de mayor volumen.

## 4 DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

### 4.1 Tramitación del Plan Especial

La tramitación y aprobación de los Planes Especiales y sus modificaciones se encuentra establecida en la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Según la citada Ley 2/2006, de 30 de junio, la aprobación o adopción definitiva de los Planes Especiales, en el caso de ayuntamientos con una población inferior a 3.000 habitantes, la realiza la diputación foral correspondiente, por lo que, en el caso que nos ocupa, el **órgano sustantivo es la Diputación Foral de Gipuzkoa**.

La formulación de los Planes Especiales corresponde en principio a los ayuntamientos, y puede realizarla también cualquier persona física o jurídica. En este caso, el promotor del presente Plan Especial es el Ayuntamiento de Abaltzisketa.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, el órgano promotor es el órgano de la administración pública competente, de conformidad con lo establecido en la legislación sectorial correspondiente, para iniciar el procedimiento de formulación y/o aprobación de un plan o programa, y que, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales en su contenido a través del procedimiento de evaluación ambiental estratégica. En este caso el **órgano promotor** es el **Ayuntamiento de Abaltzisketa**.

### 4.2 Desarrollo del Plan Especial

El Plan Especial se desarrollará mediante el correspondiente proyecto de edificación y obras de urbanización complementarias.

## 5 CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO POR EL PLAN

Atendiendo a las características de las propuestas del Plan, se ha considerado como área de estudio principalmente el ámbito de actuación del Plan, que se limita al subámbito 1.1 Azpikoetxe.

### 5.1 CLIMA<sup>1</sup>

Abaltzisketa presenta un clima templado con temperaturas moderadas, humedad relativa elevada, nubosidad frecuente y lluvias repartidas durante todo el año. Debido a la influencia del océano Atlántico, las oscilaciones térmicas entre la noche y el día, y entre el verano y el invierno, son moderadas. De acuerdo con la clasificación climática de Köppen, el ámbito se incluye en una zona de clima oceánico típico (Cfb).

Atendiendo al último informe publicado por Euskalmet (2021) los datos de la estación climatológica de Ordizia (C043), a 243 m de altitud, y a una distancia de aproximadamente 5 km del ámbito de estudio, la precipitación media anual ronda los 1.240,6 mm, estando repartida de forma regular durante todo el año, pero con máximas en noviembre y diciembre. Por su parte, la temperatura media anual se sitúa en torno a los 13,2°C, siendo las mínimas medias de 9,2°C y las máximas medias 18,3°C. Durante el 2021 se registraron 10 días de helada.

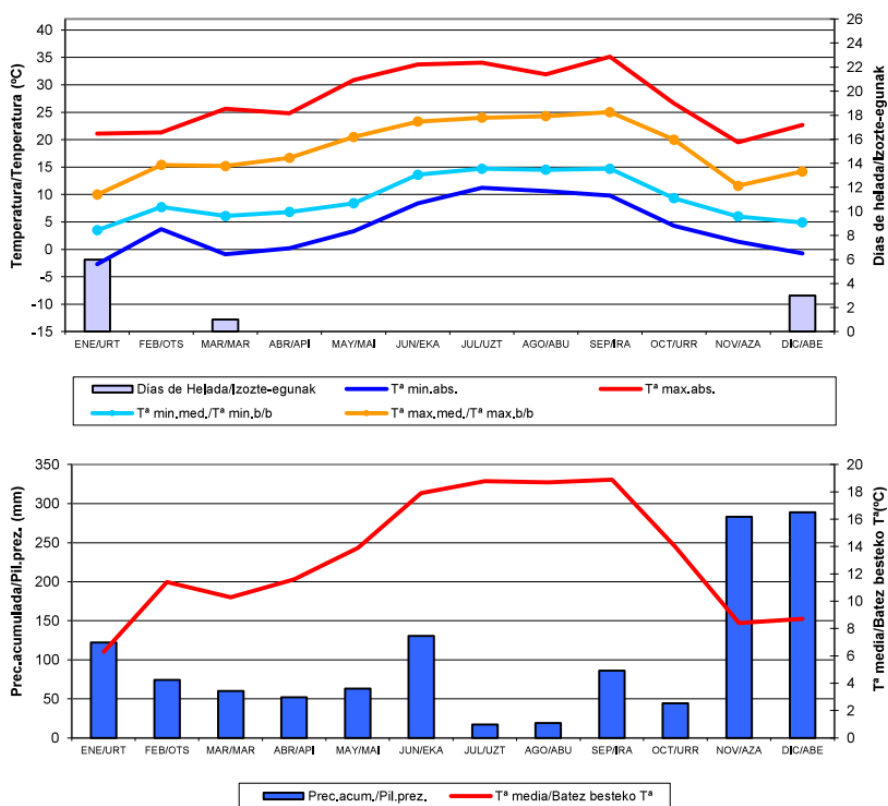


Figura 6. Resumen de los datos climatológicos recogidos en la estación de Ordizia) durante el año 2021. Fuente: Euskalmet.

<sup>1</sup> Agencia Vasca de Meteorología, Euskalmet

Los vientos dominantes durante el 2021 han sido los de componentes SO, seguidos de los vientos del NE.

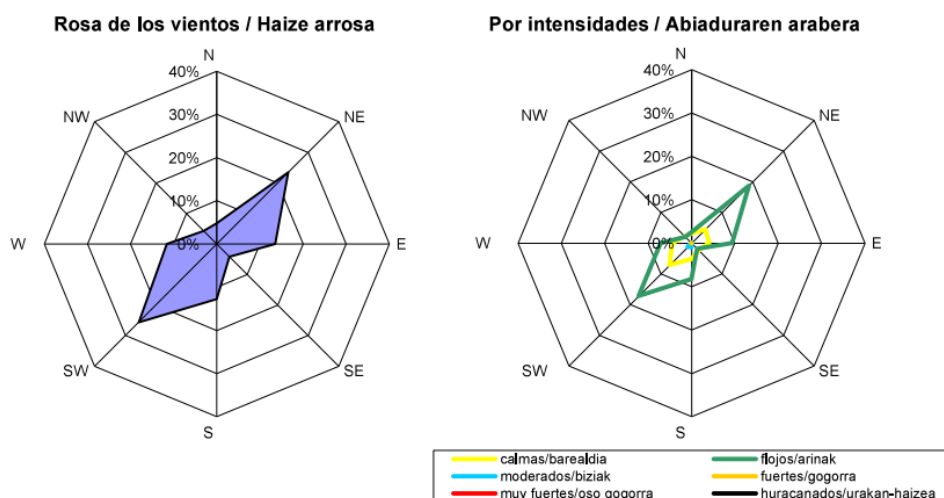


Figura 7. Rosa de los vientos. Datos de la estación de Ordizia. Fuente: Informe meteorológico 2021, Euskalmet.

## 5.2 CALIDAD DEL AIRE<sup>2</sup>

El *Real Decreto 39/2017, de 27 de enero*, por el que se modifica el *Real Decreto 102/2011, de 28 de enero*, relativo a la mejora de la calidad del aire, establece los límites para los principales contaminantes presentes en el aire ambiente y regula la gestión y calidad del aire. Estos niveles de contaminación se registran a través de la Red de Control de Calidad del Aire de la CAPV, con cuyos resultados se elabora un 'Informe Anual de la Calidad del Aire de la CAPV'.

De acuerdo con la zonificación que establece la red para el estudio de los diversos contaminantes, el ámbito de estudio se incluye en la zona 'Goierri' (ES1606). La zonificación específica para el ozono incluye el ámbito de estudio en la zona 'Valles Cantábricos' (ES1612).

La estación de calidad del aire más próxima al ámbito se sitúa en Beasain. Según los datos del último informe disponible, correspondiente al año 2021, los datos de los contaminantes SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, CO, y PM<sub>2,5</sub> muestran un nivel muy bueno. El PM<sub>10</sub> muestra valores menores al umbral de evaluación superior establecido en la normativa para estos contaminantes, y se ha cumplido el valor objetivo para el contaminante O<sub>3</sub>.

Según señala Eustat en el 'Índice de calidad del aire e indicador de sostenibilidad en el ámbito Goierri, durante el año 2021 la calidad del aire fue muy buena durante 202 días, buena durante 134, mejorable durante 20, mala durante 9 días y muy mala ningún día. Por ello, la unidad Goierri muestra un indicador de sostenibilidad del 92,05%.

<sup>2</sup> Informe Anual de la Calidad del Aire de la CAPV, 2021. Red de control de Calidad del Aire de la CAPV. Departamento de Medio Ambiente, Política Territorial y Vivienda. Gobierno Vasco.

### 5.3 OROGRAFÍA Y PENDIENTES

El ámbito se ubica en la loma formada entre las cimas de Txutxurrumendi (403 m) y Otagarre (431 m) en un pequeño espacio relativamente llano que el núcleo de Abaltzisketa ha aprovechado para expandirse. Concretamente, el ámbito de la actuación se asienta en una plataforma fundamentalmente llana que parte de la cota 370 m.s.n.m. de Erdiko kalea. En la trasera de la parcela, los edificios apoyados en Beko kalea se asientan en una plataforma situada a una cota de 367 m.s.n.m. Esta diferencia de cota se salva mediante un pequeño muro y talud.

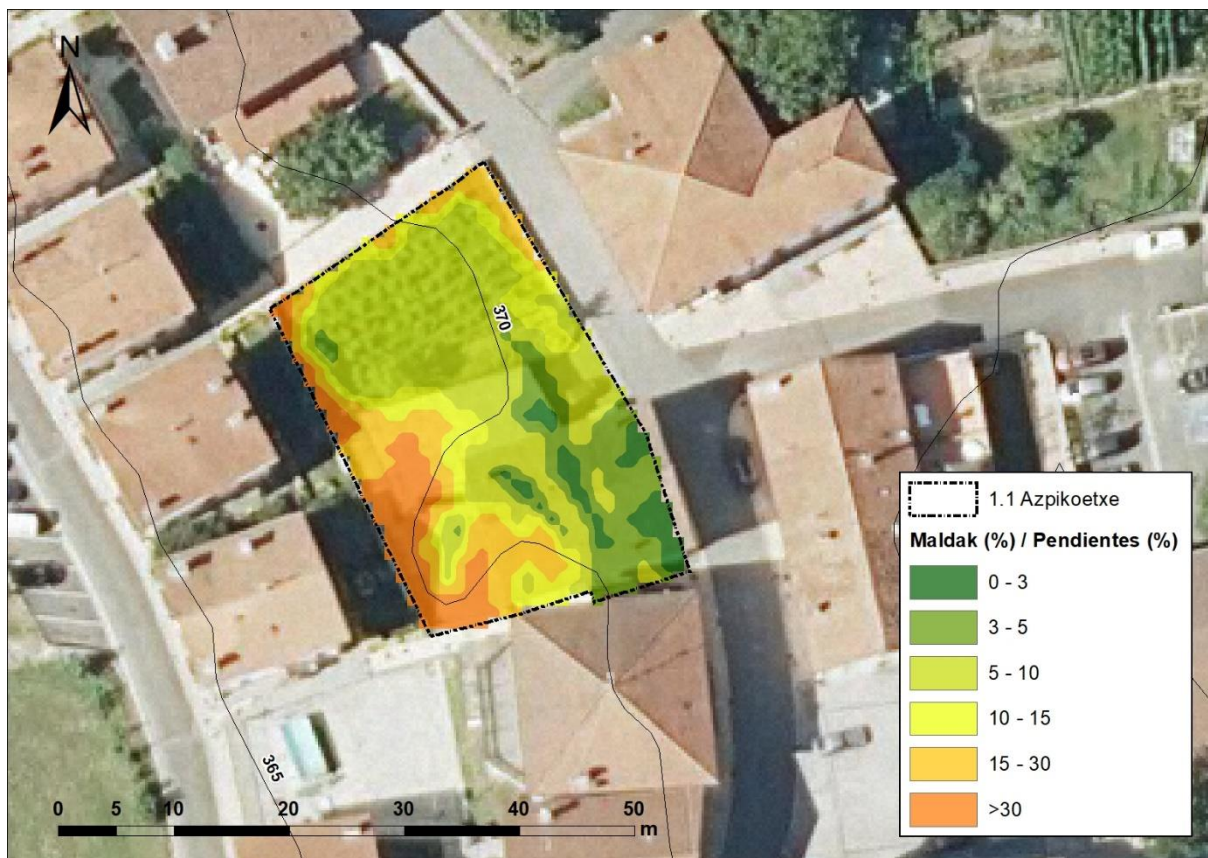


Figura 8. Orografía del ámbito. Fuente: LIDAR Geoeskadi. Elaboración Ekolur.

Tabla 3. Rangos de pendiente (% de desnivel) y superficies ocupadas por los mismos en el ámbito.

| Rango de pendientes (%) | Superficie (m <sup>2</sup> ) | % del ámbito |
|-------------------------|------------------------------|--------------|
| 0 - 3                   | 47,11                        | 5,64         |
| 3 - 5                   | 106,52                       | 12,74        |
| 5 - 10                  | 346,47                       | 41,45        |
| 10- 15                  | 111,82                       | 13,38        |
| 15 - 30                 | 126,71                       | 15,16        |
| >30                     | 97,20                        | 11,63        |

### 5.4 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Los materiales litológicos originales se corresponden con margas y niveles de margocalizas, calcarenitas de crinoides con permeabilidad baja por fisuración.



Ni en el área ni su entorno más próximo no se han identificado puntos de interés geológico o geomorfológico y tampoco se incluye ningún área y recorrido de Interés Geológico, ni se ubica en ningún 'Lugar de Interés Geológico'.

## 5.5 EDAFOLOGÍA Y CAPACIDAD AGROLÓGICA

El clima, la orografía, la litología y la actividad antrópica condicionan los tipos de suelos que se distribuyen en el ámbito. En este sentido, aunque originalmente el ámbito, al igual que su entorno pudiera estar constituido por suelos de tipo luvisol, teniendo en cuenta que el ámbito se encuentra urbanizado y ocupado parcialmente por la edificación existente, se considera que los suelos originales han sido alterados.

Por el contrario, cabe señalar que la huerta del extremo norte del ámbito se ha mantenido libre de ocupación frente al desarrollo del resto del núcleo, y es posible que todavía conserve algunas de las características propias de los luvisoles.

De acuerdo con el Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa, elaborado en 1988, los suelos del ámbito y el entorno del núcleo se clasifican como sin suelo y con baja vocación agrológica, incluidos concretamente en la clase VIe, correspondiente a tierras con limitaciones severas, restringiéndose su uso a mantener una vegetación permanente, herbácea o leñosa.

## 5.6 HIDROLOGÍA

### 5.6.1 Red hidrográfica

El ámbito se incluye en la Unidad Hidrológica (UH) del Oria, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (ES017). En relación con los ámbitos competenciales de planificación, el ámbito se sitúa en la cuenca vertiente del río Ibiur, incluido dentro de las Cuencas intercomunitarias, cuya competencia en materia de aguas recae en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

El río Ibiur se identifica como la masa de agua 'Zona drenante a Embalse Ibiur (ES020MAR002641\_O), y el ámbito se encuentra concretamente en la zona alta de la cuenca, en la divisoria de aguas con la masa de agua 'Amezketeta II'. El Ibiur es un pequeño arroyo que nace en Zubetzu, y hasta su final en el río Oria recorre únicamente 2,6 km, de los cuales dos terceras partes se encuentran embalsadas.

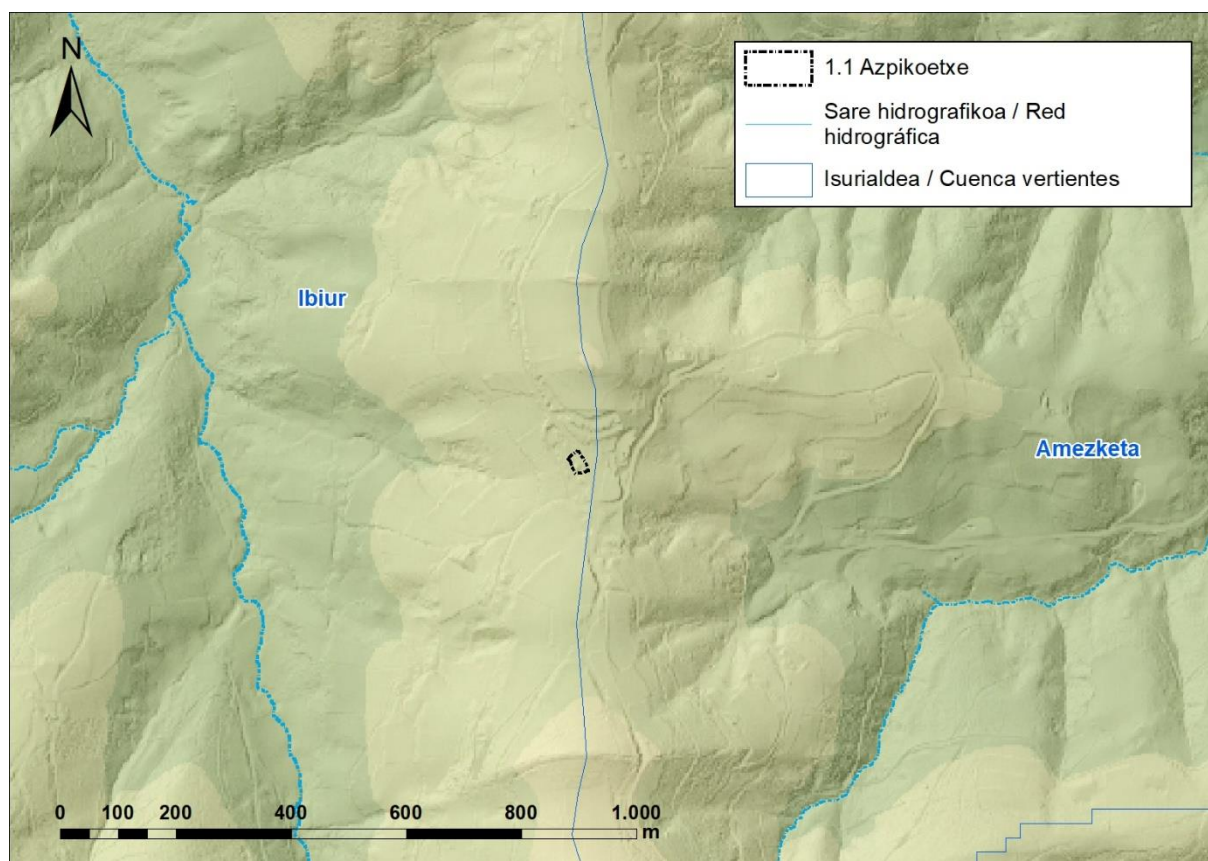


Figura 9. Red hidrográfica del entorno del ámbito. Fuente: Geoeuskadi. Elaboración: Ekolur.

Como ya se ha mencionado el ámbito se encuentra urbanizado y no se identifica ningún cauce o escorrentía en el mismo.

### 5.6.2 Calidad de las aguas superficiales

La red de seguimiento del estado de las aguas de la CAPV (URA) realiza el seguimiento de la situación del embalse de Ibiur, situado aguas abajo del ámbito. Esta masa de agua, a la que se le asigna la tipología E-T09 Monomítico, calcáreo de zonas húmedas, fue muestreado en dos ocasiones durante el ciclo hidrológico 2020-2021.

De acuerdo con los datos que aporta el último informe disponible<sup>3</sup>, el estado de la masa se diagnostica como bueno. Teniendo en cuenta los resultados del elemento fitoplancton, el potencial ecológico para el embalse en 2021 fue 'Bueno o superior' de igual manera que con respecto al análisis de las sustancias preferentes, contaminantes específicos, y su estado trófico. Teniendo en cuenta las sustancias prioritarias, el estado químico se califica como 'Bueno'.

Cabe señalar que la dinámica del embalse de Ibiur difiere en gran medida de los cauces y escorrentías situados aguas arriba que no se encuentran embalsados, y presentan un flujo continuo, así como previsiblemente una mayor naturalidad en sus márgenes. En todo caso, el buen estado de sus aguas sí

<sup>3</sup> UTE CIMERA-URIKER, 2022. Red de vigilancia de lagos, humedales interiores y embalses de la CAPV Informe. Ciclo hidrológico 2020-2021.

puede ser indicador que aguas arriba tampoco se está produciendo ningún impacto que pueda afectar de manera significativa al estado global de la masa de agua.

### **5.6.3 Registro de Zonas Protegidas (Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental)<sup>4</sup>**

El registro de zonas protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental (RZP) incluye aquellas zonas relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección en aplicación de la normativa comunitaria y otras normativas.

El ámbito de estudio no coincide con ningún área incluida en el RZP. En todo caso señalar que en sus proximidades se encuentra el límite exterior del espacio Natura 2000 'Zona Especial de Conservación' (ZEC) de Aralar, así como el Parque Natural de Aralar (ver apartado "5.10 Áreas de interés naturalístico y espacios protegidos), cuya delimitación coincide fundamentalmente en el entorno del área de estudio. Dichos espacios se incluyen en el RZP como 'Zonas de protección de hábitats y especies relacionados con el medio acuático' y 'Otras figuras de protección', respectivamente.

### **5.6.4 Puntos de agua**

No se ha identificado ningún punto de agua en el ámbito ni en su entorno cercano.

## **5.7 Hidrogeología<sup>56</sup>**

De acuerdo con la delimitación de masas de aguas subterráneas del Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental (2015-2021), el área de estudio se asienta sobre la masa 'Sinclinatorio de Bizkaia' (ES017MSBT017-005). Se trata de una extensa superficie, de 795,3 km<sup>2</sup>, con unos recursos renovables estimados en 179,6 hm<sup>3</sup>/año.

De acuerdo con la red de vigilancia del estado de las aguas subterráneas de la CAPV la masa de agua presenta un buen estado cuantitativo y un buen estado químico por lo que el estado global se clasifica como bueno. No se han identificado presiones significativas ni impactos, por lo que se considera que no hay riesgo de incumplir los objetivos medioambientales.

El ámbito no se incluye en ninguna Zona de Interés Hidrogeológico.

## **5.8 Vegetación y usos del suelo**

Como referencia básica para la realización de este apartado se ha utilizado el 'Mapa de Hábitats de la CAPV (Escala 1:10.000)'. Asimismo, se han consultado, el 'Catálogo Vasco de Fauna y Flora Amenazada' y el 'Listado de árboles singulares de la CAPV'. La cartografía original se ha actualizado y adecuado a la escala de trabajo mediante la técnica de fotointerpretación (ortofoto Gobierno Vasco, año 2021).

---

<sup>4</sup> Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

<sup>5</sup> Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

<sup>6</sup> Infraestructura de Datos Espaciales de la Agencia Vasca del Agua URA.

Según señala el Mapa de Series de Vegetación (vegetación potencial) de la CAPV, la vegetación potencial predominante en el ámbito y sus alrededores correspondería con el robledal acidófilo y robledal-bosque mixto. Sin embargo, el entorno del ámbito se encuentra modificado por el desarrollo de actividades agrícolas tradicionales y la creación de grandes extensiones de prados y terrenos de cultivo. Asimismo, el desarrollo urbanístico del núcleo también ha supuesto ocupar nuevos terrenos, artificializarlos, y reducir la vegetación existente en el mismo principalmente a pequeños espacios ajardinados.

Concretamente, el ámbito de la actuación se incluye en el núcleo urbano de Abaltzisketa, y se corresponde con suelo clasificado como urbano que actualmente ya se encuentra parcialmente desarrollado. Por ello, la clasificación de hábitats EUNIS clasifica el ámbito y el conjunto del núcleo de Abaltzisketa como 'construcciones de pueblos y ciudades de elevada densidad'.

Tras un análisis de la vegetación presente en el área, se han distinguido 2 unidades de vegetación y usos del suelo en el ámbito 1.1 Azpikoetxe, que se describen a continuación, ordenadas de mayor a menor calidad ambiental, atendiendo a su estado de conservación y/o interés ecológico:

1. Huerta: se corresponde fundamentalmente con la parcela Apikoetxeko baratza, que frente al desarrollo urbanístico del entorno del núcleo, se ha mantenido como un espacio libre asociado a la edificación de Azpikoetxe, y que se utiliza como huerta, para el cultivo de diversas especies herbáceas de consumo. Dispone de una superficie aproximada de 355 m<sup>2</sup> (42% de la superficie total del ámbito). Desde el punto de vista ecológico, se considera que su interés es muy bajo, debido a su limitada superficie, alto nivel de antropización, y la manipulación de la vegetación cultivada. Por lo tanto, aunque la presencia de suelo vegetal contribuye a secuestrar el carbono atmosférico, las especies cultivadas son principalmente herbáceas y son repuestas periódicamente, y tampoco posibilitan el desarrollo de una comunidad faunística de interés.
2. Terrenos asfaltados y edificados: el resto del ámbito se encuentra ocupado por la edificación de Azpikoetxe, su garaje anejo y la propia urbanización. Se trata, por lo tanto, de suelos completamente artificializados e impermeabilizados que imposibilitan el desarrollo de vegetación. En este sentido, desde el punto de vista ecológico presentan un valor nulo.



Figura 10. Unidades de vegetación y usos del suelo presentes en el ámbito de estudio.

Teniendo en cuenta lo descrito, en el ámbito tampoco se identifican especies de flora amenazada, ni hábitats de interés comunitario.

## 5.9 Fauna

Para la realización de este apartado se ha recopilado la información de la base de datos Ornitho.eus sobre observaciones de especies registradas hasta diciembre de 2022 en la cuadrícula UTM 30TWN76 (10x10 Km), donde se ubica el ámbito. De acuerdo con dicha información, en esta área se han registrado 5 especies de anfibios, 9 especies de reptiles, 118 especies de aves y 9 especies de mamíferos.

Cabe señalar que el número de especies realmente presentes en esta área es mayor, puesto que las observaciones se concentran en aquellas especies de mayor interés social, detectabilidad y facilidad para la identificación. En todo caso, este registro supone una aproximación de la presencia de estas especies en el entorno.

A continuación, se identifican únicamente aquellas especies protegidas recogidas en el catálogo vasco de especies amenazadas (CVEA)<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> Última actualización del CVEA: Orden de 3 de marzo de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se actualiza el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina, en lo relativo a varias especies de fauna (BOPV de 16 de marzo de 2022). Texto completo.

Tabla 4. Especies catalogadas en la cuadrícula UTM 30TWN76 (10X10 km), donde se ubica el ámbito.

| Nombre científico              | Nombre común             | CVEA                    | Hábitat                               |
|--------------------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------------------|
| <b>Reptiles</b>                |                          |                         |                                       |
| <i>Timon lepidus</i>           | Lagarto ocelado ibérico  | De interés especial     | Generalista                           |
| <i>Zamenis longissimus</i>     | Culebra de Esculapio     | De interés especial     | Campiña y bosque                      |
| <b>Aves</b>                    |                          |                         |                                       |
| <i>Caprimulgus europaeus</i>   | Chotacabras europeo      | De interés especial     | Medios abiertos                       |
| <i>Cinclus cinclus</i>         | Mirlo-acuático europeo   | De interés especial     | Cursos fluviales                      |
| <i>Circaetus gallicus</i>      | Culebrera europea        | Rara                    | Bosques                               |
| <i>Circus cyaneus</i>          | Aguilucho pálido         | De interés especial     | Medios abiertos                       |
| <i>Corvus corax</i>            | Cuervo grande            | De interés especial     | Generalista, roquedos                 |
| <i>Dendrocopos minor</i>       | Pico menor               | De interés especial     | Bosques                               |
| <i>Dryocopus martius</i>       | Picamaderos negro        | Rara                    | Bosques                               |
| <i>Falco peregrinus</i>        | Halcón peregrino         | Rara                    | Roquedos                              |
| <i>Falco subbuteo</i>          | Alcotán europeo          | Rara                    | Bosques                               |
| <i>Ficedula hypoleuca</i>      | Papamoscas cerrojillo    | Rara                    | Bosques                               |
| <i>Gypaetus barbatus</i>       | Quebrantahuesos          | En peligro de extinción | Roquedos                              |
| <i>Gyps fulvus</i>             | Buitre común             | De interés especial     | Roquedos                              |
| <i>Jynx torquilla</i>          | Torcecuello euroasiático | De interés especial     | Bosque                                |
| <i>Milvus milvus</i>           | Milano real              | En peligro de extinción | Bosques                               |
| <i>Monticola saxatilis</i>     | Roquero rojo             | De interés especial     | Roquedos                              |
| <i>Neophron percnopterus</i>   | Alimoche común           | Vulnerable              | Roquedo                               |
| <i>Pandion haliaetus</i>       | Águila pescadora         | Vulnerable              | Masas de agua costeras                |
| <i>Pernis apivorus</i>         | Abejero europeo          | Rara                    | Bosques                               |
| <i>Phoenicurus phoenicurus</i> | Colirrojo real           | Vulnerable              | Forestal                              |
| <i>Phylloscopus trochilus</i>  | Mosquitero musical       | Rara                    | Forestal                              |
| <i>Podiceps cristatus</i>      | Somormujo lavanco        | De interés especial     | Zonas húmedas con vegetación palustre |
| <i>Prunella collaris</i>       | Acentor alpino           | De interés especial     | Medios abiertos montanos              |
| <i>Pyrrhocorax graculus</i>    | Chova piquigualda        | De interés especial     | Medios abiertos montanos, roquedos    |
| <i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i> | Chova piquirroja         | De interés especial     | Medios abiertos, roquedos             |
| <i>Regulus regulus</i>         | Reyezuelo sencillo       | De interés especial     | Bosques                               |
| <i>Saxicola rubetra</i>        | Tarabilla norteña        | De interés especial     | Medios abiertos                       |
| <i>Tachybaptus ruficollis</i>  | Zampullín común          | Rara                    | Zonas húmedas con vegetación palustre |
| <i>Turdus torquatus</i>        | Mirlo capiblanco         | De interés especial     | Medios abiertos montanos              |
| <b>Mamíferos</b>               |                          |                         |                                       |
| <i>Eptesicus serotinus</i>     | Murciélago hortelano     | De interés especial     | Cuevas, bosques                       |

Adicionalmente, señalar que el núcleo de Abaltzisketa limita con el extremo del espacio Red Natura 2000 ZEC Aralar y el Parque Natural de Aralar. Este espacio protegido se identifica como zona de

distribución preferente y área de interés especial de diversas especies, cuya distribución puede exceder los límites del propio espacio.

Tabla 5. Resumen de las especies protegidas para las que el espacio protegido de Aralar se identifica como Zona de Distribución Preferente (ZDP) o Área de Interés Especial (AIE). \*La ZDP del visón europeo hace referencia al cauce del Ibiur, fuera de Aralar.

| ZDP                             |                             |                                  |                                  |
|---------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| <b>Aves</b>                     |                             |                                  |                                  |
| <i>Aquila chrysaetos</i>        | Águila real                 | <i>Gyps fulvus</i>               | Buitre común                     |
| <i>Bubo bubo</i>                | Buho real                   | <i>Neophron percnopterus</i>     | Alimoche común                   |
| <i>Dendrocopos minor</i>        | Pico menor                  | <i>Prunella collaris</i>         | Acentor alpino                   |
| <i>Dryocopus martius</i>        | Picamaderos negro           | <i>Pyrrhocorax graculus</i>      | Chova piquigualda                |
| <i>Falco peregrinus</i>         | Halcón peregrino            | <i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>   | Chova piquirroja                 |
| <b>Mamíferos</b>                |                             |                                  |                                  |
| <i>Barbastella barbastellus</i> | Murciélago de bosque        | <i>Nyctalus lasiopterus</i>      | Nóctulo mayor                    |
| <i>Eptesicus serotinus</i>      | Murciélago hortelano        | <i>Nyctalus leisleri</i>         | Nóctulo menor                    |
| <i>Felis silvestris</i>         | Gato montés                 | <i>Nyctalus noctula</i>          | Nóctulo común                    |
| <i>Miniopterus schreibersii</i> | Murciélago de cueva         | <i>Pipistrellus kuhlii</i>       | Murciélago de borde claro        |
| <i>Mustela lutreola</i>         | Visón europeo*              | <i>Pipistrellus nathusii</i>     | Murciélago de Nathusius          |
| <i>Myotis bechsteinii</i>       | Murciélago de Bechstein     | <i>Pipistrellus pipistrellus</i> | Murciélago común                 |
| <i>Myotis blythii</i>           | Murciélago ratonero mediano | <i>Pipistrellus savii</i>        | Murciélago de montaña            |
| <i>Myotis daubentonii</i>       | Murciélago ribereño         | <i>Plecotus auritus</i>          | Murciélago orejudo septentrional |
| <i>Myotis emarginatus</i>       | Murciélago de Geoffroy      | <i>Plecotus austriacus</i>       | Murciélago orejudo meridional    |
| <i>Myotis myotis</i>            | Murciélago ratonero grande  | <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> | Murciélago grande de herradura   |
| <i>Myotis mystacinus</i>        | Murciélago bigotudo         | <i>Rhinolophus hipposideros</i>  | Murciélago pequeño de herradura  |
| <i>Myotis nattereri</i>         | Murciélago de Natterer      | <i>Tadarida teniotis</i>         | Murciélago rabudo                |
| <b>AIE</b>                      |                             |                                  |                                  |
| <i>Gypaetus barbatus</i>        | Quebrantahuesos             |                                  |                                  |

En todo caso, la fauna del ámbito viene condicionada por el grado de artificialización del suelo y su entorno. Por lo tanto, aunque la presencia de las especies de interés antes identificadas sea probable en el entorno del ámbito de actuación o el núcleo de Abaltzisketa, atendiendo a las características concretas de la parcela objeto del Plan Especial, no se prevé en la misma la presencia de especies faunísticas de interés, a excepción de la posible utilización de la edificación Azpikoetxe por quirópteros. En general, las especies faunísticas presentes en el área serán aquellas típicas de áreas urbanas y periurbanas.

## 5.10 ÁREAS DE INTERÉS NATURALÍSTICO Y ESPACIOS PROTEGIDOS

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece un sistema de espacios protegidos divididos en 3 categorías:

- Espacios Naturales Protegidos
- Espacios Protegidos Red Natura 2000
- Áreas protegidas por instrumentos internacionales

De acuerdo con el artículo 50 de la citada Ley 42/2007, tendrán la consideración de áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España y, en particular, los siguientes:

- a) Los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.
- b) Los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.
- c) Las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR).
- d) Las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo.
- e) Los Geoparques, declarados por la UNESCO.
- f) Las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO.
- g) Las Reservas biogenéticas del Consejo de Europa.

A estos espacios se unen las reservas naturales fluviales que constituyen una figura de protección que tiene como objetivo preservar aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana y en muy buen estado ecológico.

La Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, actualiza el marco legislativo vasco sobre la conservación de la naturaleza recogidos en el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza. Dicha Ley pretende dar respuesta a las nuevas directrices europeas en materia, y a los problemas y exigencias actuales, enmarcando esta nueva regulación en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y de la Agenda Basque Country 2030.

Concretamente, en su artículo 37 establece que los espacios naturales protegidos se clasificarán en alguna de las siguientes categorías, que desarrollan el sistema de espacio protegidos establecidos por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- a. Espacios naturales protegidos. Formarán parte de esta categoría los parques naturales, las reservas naturales, los monumentos naturales, y los paisajes naturales protegidos.





superficie aproximada de 10.962 ha que incluyen el macizo de Aralar y algunos terrenos limítrofes, repartidos por seis municipios.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural de Aralar es el instrumento de planificación y gestión de los recursos naturales del área de Aralar cuyo ámbito de aplicación es el propio espacio del Parque Natural de Aralar. En este sentido, el Plan Especial incide en un suelo urbano fuera de dicho espacio, no siendo de aplicación las determinaciones del PORN.

En todo caso, a continuación, se describen los criterios de conservación y objetivos clave para la designación de este espacio como Zona de Especial Conservación incluida en la Red Natura 2000, con objeto de justificar en apartados posteriores (ver apartado 7 CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DEL PLAN EN LA RED NATURA 2000 Y/O ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS) a ausencia de afección en dichos elementos como consecuencia del desarrollo del Plan.

#### **5.10.1 Zona Especial de Conservación (ES2120011) Aralar**

La Zona Especial de Conservación de Aralar (ZEC ES2120011) fue designada como tal en mayo de 2016, mediante el Decreto 84/2016, en el que se aprobaron sus medidas de conservación. Además de la delimitación de la ZEC, el Decreto define la zona periférica de protección del espacio conforme al artículo 19.2 del texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 15 de abril<sup>10</sup>. Como ya se ha mencionado, el ámbito del Plan se incluye en la zona periférica de protección de la ZEC.

---

<sup>10</sup> DECRETO LEGISLATIVO 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco. Derogado por la LEY 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.

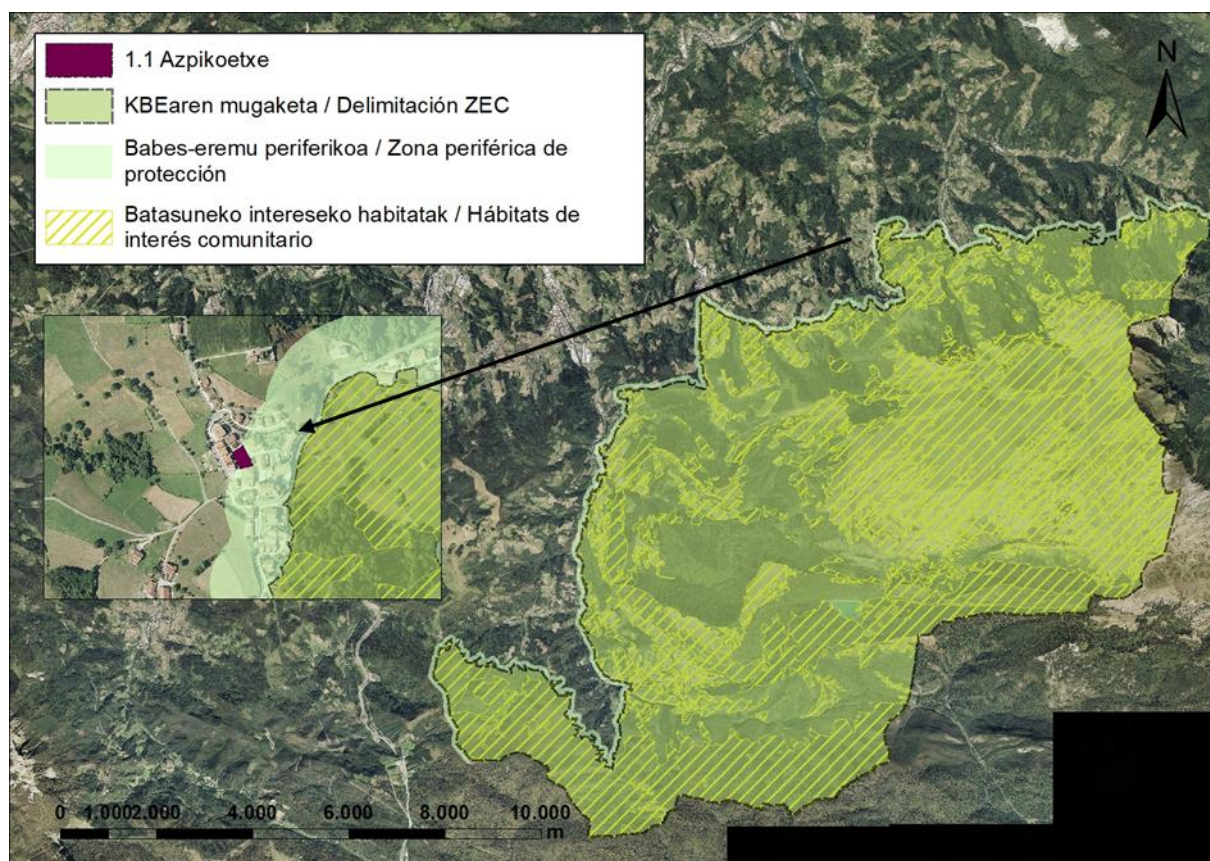


Figura 12. Delimitación del Parque Natural de Aralar y su Zona Periférica de Protección. Fuente: Geoeuskadi. Elaboración: Ekolur.

En este sentido, en la Zona Periférica de Protección opera el régimen preventivo del artículo 6.3 de la Directiva Hábitat, que establece lo siguiente:

*“Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 4, las autoridades nacionales competentes sólo se declararán de acuerdo con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública”.*

### Información General

La Zona Especial de Conservación (ZEC) Aralar (ES2120011) se encuentra en la región biogeográfica atlántica. Situada en el límite suroriental este de Gipuzkoa, forma parte del macizo kárstico de la Sierra de Aralar y se continúa en la vecina Navarra con la ZEC homónima (ES2200020).

Tabla 6. Identificación y localización de la ZEC de Aralar. Fuente: Anexo II al Decreto 84/2016, de 31 de mayo.

| Aralar                        |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| Código del lugar (ZEC)        | ES2120011                    |
| Fecha de proposición como LIC | 12/1997                      |
| Fecha aprobación como LIC     | 12/2004                      |
| Coordenadas del centro        | 2º 6' 41" W<br>42º 59' 44" N |
| Superficie (ha)               | 10.962 ha                    |
| Perímetro (m)                 | 72,6 km                      |
| Altitud mínima (m)            | 170 m                        |
| Altitud máxima (m)            | 1.400 m                      |
| Altitud media (m)             | 793 m                        |

Algunas de las razones señaladas en el Decreto para su designación como ZEC Aralar son las siguientes:

- Valores naturales ligados a los sistemas tradicionales de aprovechamiento pastoril.
- Importancia de su uso recreativo.
- Lugar de importancia como zona de recarga de acuíferos.
- Refugio de especies singulares de alta montaña localizadas exclusivamente en algunos sistemas montañosos del País Vasco tales como el topillo nival (*Chyonomys nivalis*), quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), tritón alpino (*Ichthyosaura alpestris*), picamaderos negro (*Dryocopus martius*) acentor alpino (*Prunella collaris*) o chova piquigualda (*Pyrrhocorax graculus*). Sus roquedos, bosques, grandes espacios abiertos de pastos y landas y algún enclave húmedo, componen un complejo de hábitats de gran valor faunístico.
- Presencia de al menos 18 tipos de hábitats de interés comunitario, de los que cinco de ellos son prioritarios. El lugar acoge, al menos, dos especies de flora incluidas en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en adelante Directiva Hábitats, y 13 especies de fauna incluidas en los anexos II y IV de dicha Directiva, así como seis especies más incluidas únicamente en el anexo II y 13 en el anexo IV. Es destacable la presencia de, al menos, 19 especies de aves incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, en adelante Directiva Aves.

#### Elementos clave en la ZEC, su estado de conservación y objetivos de conservación

Se enumeran a continuación los elementos clave considerados, por los que el lugar ha sido designado.

| Elemento clave   | Estado de conservación |
|--|------------------------|
| 1. BOSQUES NATURALES Y SEMINATURALES   |                        |
| HIC cód. 9340 Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> | Inadecuada             |
| Hayedos basófilos o neutros (G1.64)  | Inadecuada             |

|  |             |
|--|-------------|
| <i>Robledales acidófilos y mesotrofos con predominio de Quercus robur (G1.86)</i>  | Inadecuada  |
| <b>2. ALISEDA CANTÁBRICA</b>   |             |
| <i>HIC cód. 91E0* Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior</i>  | Mala        |
| <i>Austropotamobius italicus</i>   | Mala        |
| <i>Galemis pyrenaicus</i>  | Mala        |
| <i>Mustela lutreola</i>  | Mala        |
| <b>3. PASTIZALES Y FORMACIONES HERBOSAS</b>  |             |
| <i>HIC cód. 6170 Prados alpinos y subalpinos calcáreos</i>   | Favorable   |
| <i>HIC cód. 6210 Pastos vivaces mesofíticos y mesoxerofíticos sobre sustratos calcáreos de Festuco-Brometea</i>  | Favorable   |
| <i>HIC cód. 6230* Formaciones herbosas con Nardus, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas</i>  | Favorable   |
| <i>HIC cód. 6430 Megaforbios eútrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino</i>   | Desconocida |
| <i>Aconitum variegatum, Pedicularis foliosa y Senecio doronicum</i>  | Desconocida |
| <i>Armeria pubinervis, Arnica montana, Carlina acaulis subsp. caulescens, Crepis pirenaica e Himantoglossum hircinum</i>   | Inadecuada  |
| <i>Cicerbita plumieri, Lathyrus vivanii, Nigritella gabasiana y Trollius europaeus</i>   | Mala        |
| <i>Coeloglossum viride, Geum pyrenaicum y Lycopodium clavatum</i>  | Desconocida |
| <i>Geum rivale</i>   | Mala        |
| <i>Narcissus minor subsp. minor (N. Asturiensis), Narcissus pseudonarcissus gr. nobilis varduliensis, Ophioglossum vulgatum y Veratrum album</i>   | Favorable   |
| <i>Tofieldia calyculata</i>  | Favorable   |
| <i>Viola bubanii</i>   | Inadecuada  |
| <i>HIC cód. 6510 Prados pobres de siega a baja altitud</i>   | Mala        |
| <b>4. TURBERAS Y ÁREAS PANTANOSAS</b>  |             |
| <i>HIC cód. 7210* Turberas calcáreas de Cladium mariscus</i>   | Mala        |
| <i>HIC cód. 7140 Mires de transición</i>   | Mala        |
| <b>5. COMUNIDADES RUPÍCOLAS</b>  |             |
| <i>Allium victorialis</i>  | Favorable   |
| <i>Dryopteris submontana</i>   | Inadecuada  |
| <i>Paris quadrifolia y Ribes petraeum</i>  | Inadecuada  |
| <i>Pulsatilla alpina subsp. cantábrica</i>   | Inadecuada  |
| <i>Gypaetus barbatus</i>   | Mala        |
| <i>Chionomys nivalis</i>   | Inadecuada  |
| <b>6. QUIRÓPTEROS</b>  |             |
| <i>Rhinolophus ferrumequinum, Rhinolophus hipposideros, Rhinolophus euryale, Myotis nattereri, Myotis emarginatus, Myotis mystacinus, Myotis myotis, Barbastella barbastelus, Miniopterus schreibersii</i> | Desconocida |
| <i>Myotis daubentonii, Nyctalus leiseri, Pipistrellus kuhlii, Eptesicus serotinus, Plecotus austriacus, Tadarida teniotis</i>  | Desconocida |
| <i>Pipistrellus pipistrellus</i>   | Inadecuada  |

Atendiendo a los hábitats y especies clave del espacio se definen cinco objetivos dirigidos a mantener el correcto estado de conservación de esos hábitats y especies de interés comunitario considerados

clave en la designación de la ZEC. Asimismo, teniendo en cuenta los objetivos anteriores se formulan las normas de conservación, de carácter reglamentario.

#### Relación con el ámbito del Plan Especial

Como ya se ha mencionado, el ámbito del Plan Especial se limita a la parcela de suelo urbano del núcleo de Abaltzisketa, fuera de la ZEC, que se encuentra parcialmente urbanizada, y el espacio actualmente libre de ocupación se corresponde con una huerta. Por lo tanto, no coincide con ninguno de los hábitats de interés comunitario identificados en la ZEC, así como tampoco con las especies florísticas de interés identificadas. En este sentido, tampoco es posible la presencia de las especies faunísticas mencionadas relacionadas con los bosques de ribera ni zonas rupícolas.

Sin embargo, se considera probable la presencia de quirópteros adaptados a entornos urbanos y periurbanos que se sirvan de cavidades o construcciones antrópicas como zona de refugio, tales como la especie *Pipistrellus pipistrellus*, entre otras.

### **5.11 CORREDORES ECOLÓGICOS E INFRAESTRUCTURA VERDE**

Ante la problemática de pérdida de la conectividad natural del paisaje, el proyecto de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV (Gobierno Vasco, 2005)<sup>11</sup> identificó como objetivo principal de la Red el de fomentar la conexión y la coherencia ecológica de la Red Natura 2000. Para ello, buscó la delimitación de una Red que permitiera la movilidad de la fauna a escala regional entre los espacios de la Red Natura 2000, así como elaborar una propuesta de régimen de uso y medidas de gestión de los elementos que formaran la Red de Corredores.

El ámbito objeto de estudio se excluye de los elementos estructurales definidos por el proyecto citado por incluirse en un núcleo urbano, sin embargo, en su entorno, el espacio protegido de Aralar se define como 'espacio núcleo', el río Ibiur como 'tramo fluvial de especial interés' y sus terrenos colindantes como 'corredor de enlace' hacia los espacios de Hernio e Izarraitz, y el área entre estas zonas se define como 'área de amortiguación'.

---

<sup>11</sup> Gurrutxaga, M. 2005. Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Síntesis. IKT SA. Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritzza.



Las DOT añaden que los planeamientos urbanísticos "(...) extenderán la red incorporando espacios relevantes en sus respectivas escalas" y, en todo caso, deberán tener en consideración otros espacios protegidos que no están en la infraestructura verde a nivel de la CAPV.

El ámbito objeto de estudio no forma parte de la infraestructura verde a nivel de la CAPV, sin embargo, el espacio protegido de Aralar se identifica en este caso como 'Reserva de biodiversidad', y al oeste, a cotas más bajas próximo al cauce del Ibiur se identifica el 'corredor' que conecta Aralar con Hernio, el Valle de Araxes y Murumendi.

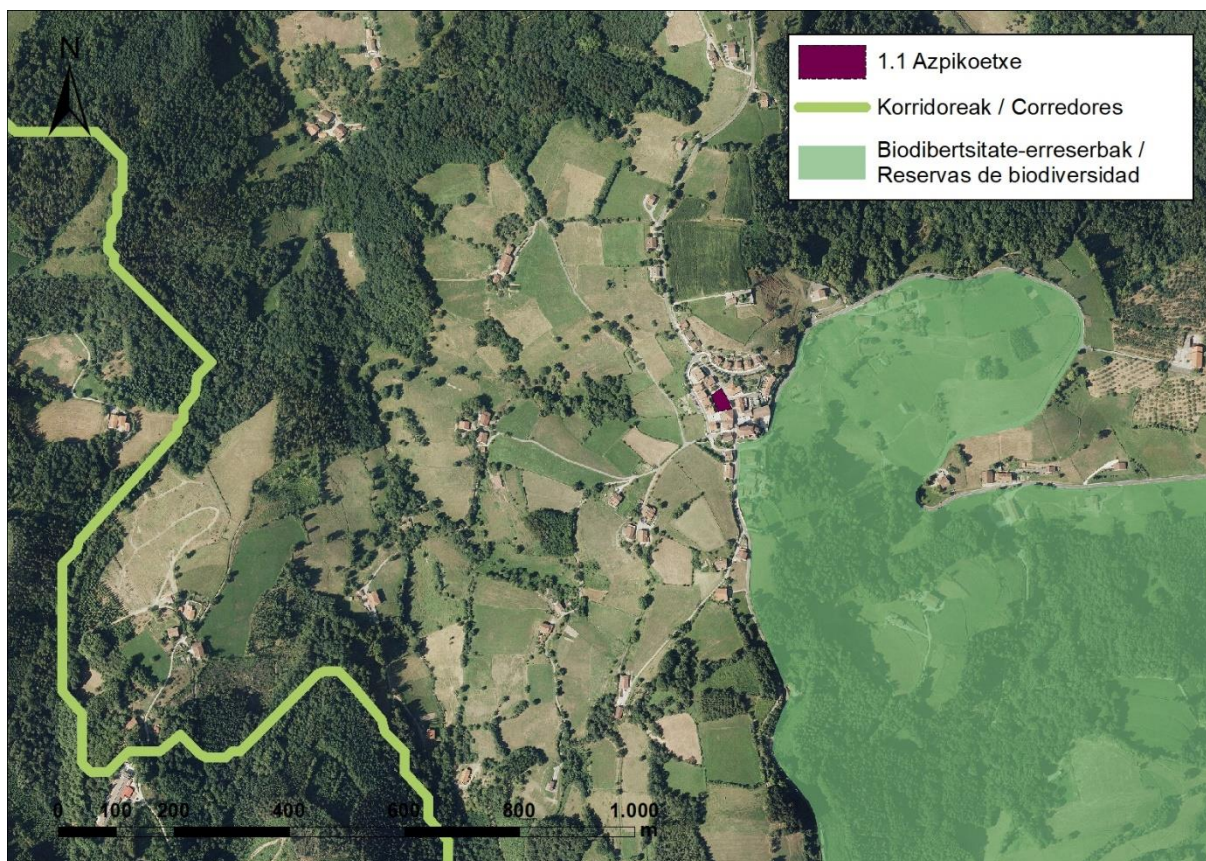


Figura 14. Elementos de la Infraestructura Verde de la CAPV en torno al ámbito de estudio. Fuente: Geoeuskadi. Elaboración: Ekolur.

## 5.12 MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

El ámbito y su entorno cercano no forma parte de ningún Monte de Utilidad Pública o Monte Protector o Monte de Libre Disposición, regulados por la *Norma Foral 7/2006, de Montes de Gipuzkoa*, y recogidos en el Catálogo de montes de Utilidad Pública de Gipuzkoa.

## 5.13 PAISAJE

El ámbito objeto del Plan Especial se enmarca entre la divisoria de las cuencas de Amezqueta y Baliarrin. Se trata de un paisaje con un componente rural y forestal muy marcado, cuyo valor es incrementado por incluir el paisaje natural y los roquedos de parte de las laderas de vertiente norte del macizo de Aralar. Concretamente, el ámbito de estudio se incluye dentro del núcleo urbano de Abaltzisketa, que



al ubicarse en la cima de la loma entre los montes de Txutxurumendi (403 m) y Otagarre (431 m) presenta una gran visibilidad desde diversos puntos de las cuencas.

La Cartografía de Paisaje de la CAPV<sup>13</sup> delimitó las cuencas visuales de la CAPV definiendo áreas relativamente homogéneas, utilizando criterios de visibilidad, que guardan entre sí una relación recíproca de intervisibilidad. Como ya se ha mencionado, el área forma parte de las cuencas visuales de Amezketa y Baliarrin que están incluidas en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV<sup>14</sup>.

Tabla 7. Caracterización de la cuenca visual.

| Cuenca visual | Código | Área                  | Valor de paisaje | Cotidianidad | CPSS* | Impactos visuales negativos | Impactos visuales positivos |
|---------------|--------|-----------------------|------------------|--------------|-------|-----------------------------|-----------------------------|
| Amezketeta    | 035    | 2.241 km <sup>2</sup> | 5 – muy alto     | cotidiano    | sí    | -                           | Roquedos                    |
| Baliarrin     | 109    | 1.188                 | 5 – muy alto     | cotidiano    | sí    | -                           | Roquedos                    |

\*CPSS: Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV.

De acuerdo con el citado estudio, se ha asignado un valor paisajístico "muy alto" a las cuencas, debido principalmente a la presencia de roquedos en el macizo de Aralar.

Las cuencas pueden considerarse como "cotidianas" dado que presentan una gran afluencia de población que acude para realizar senderismo, y puesto que cuenta con cimas cuya altitud destaca con respecto al resto de la cuenca, su visibilidad también se considera elevada. Éste es un factor que incide en su fragilidad visual, entendida como su mayor o menor susceptibilidad al cambio.

## 5.14 PATRIMONIO CULTURAL

De acuerdo con el sistema de información del Patrimonio Cultural Vasco "Ondarea"<sup>15</sup>, el ámbito de actuación no alberga ningún elemento del patrimonio cultural.

En todo caso, cabe señalar que, en el núcleo de Abaltzisketa la iglesia de San Juan Bautista está declarada como Bien Cultural en la categoría de 'Zona de presunción arqueológica'<sup>16</sup>. Se trata de una construcción que data del siglo XIII, y para la que como ámbito de protección se define el área de intramuros más 15 metros alrededor del mismo, a partir de sus bordes más exteriores. En lo que respecta al ámbito del Plan Especial, éste se ubica a más de 30 m de la iglesia. Por otro lado, en el núcleo se identifican también otros elementos de interés cultural que sin embargo no reúnen las características necesarias para ser declarados como Bien Cultural, y presentan un nivel de interés local. Entre estas construcciones

<sup>13</sup> Departamento interuniversitario de ecología de Madrid & Departamento de proyectos y planificación rural de la universidad politécnica de Madrid. 1990. Cartografía del Paisaje de la CAPV.

<sup>14</sup> IKT SL & Paisaia, 2005. Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV. Anteproyecto. Gobierno Vasco.

<sup>15</sup> <http://www.euskadi.eus/app/ondarea-patrimonio-cultural-vasco/>

<sup>16</sup> RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se emite Declaración de Zonas de Presunción Arqueológica de Abaltzisketa (Gipuzkoa). BOPV nº 16 del 26/01/98.

próximas al ámbito de estudio se encuentra el Ayuntamiento, el edificio Seroetxe, la Casa Consistorial, y las cruces (Vía-Crucis) que jalonan el recorrido hacia la capilla del cementerio de Txutxurumendi.

El PGOU de Abaltzisketa en su documento '3. Catálogo' recoge el edificio Seroetxe y la iglesia de San Juan Bautista el nivel I del patrimonio municipal, mientras que el resto de los elementos mencionados en el apartado anterior se incluyen en el nivel II. En cuanto a los criterios de protección definidos para dichos elementos, se remite a las determinaciones establecidas, en su caso, en sus respectivas declaraciones, o criterios generales para las actuaciones que puedan afectar a su conservación.

## **5.15 RIESGOS AMBIENTALES**

### **5.15.1 Riesgo de erosión**

El mapa de erosión de suelos de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Escala 1:25.000) evalúa la erosión hídrica laminar. El modelo aplicado para predecir los niveles de erosión hídrica laminar o en regueros es la 'Ecuación Universal de Pérdidas de Suelo', tanto en su versión original de 1978, modelo USLE, como en su versión revisada de 1997, modelo RUSLE.

Según el modelo RUSLE en la totalidad del ámbito se identifica como una zona no susceptible al proceso erosivo.

### **5.15.2 Suelos potencialmente contaminados**

De acuerdo con el 'Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes', cuya información se encuentra disponible en la IDE de geoEuskadi, no se identifican emplazamientos potencialmente contaminantes ni en el ámbito ni su entorno.

### **5.15.3 Inundabilidad**

La cartografía de inundabilidad de la CAPV (Agencia Vasca del Agua) contempla la existencia de áreas inundables delimitando la zona de flujo preferente y las zonas inundables para distintos periodos de retorno (10, 100 y 500 años).

Por otro lado, en aplicación de la Directiva 2007/60/CE, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental realizó la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) cuyo resultado ha sido la selección de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) y la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI).

El ámbito de estudio se sitúa a cotas elevadas, alejado de los cauces, por lo que se considera que no es vulnerable a este riesgo.

### **5.15.4 Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos**

Según el Mapa de la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (1:25.000), el ámbito se ubica sobre acuíferos que presentan una muy baja vulnerabilidad a la contaminación.

### 5.15.5 Riesgo sísmico

Según señala el Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico de la CAPV (Gobierno Vasco, 2007), el ámbito de estudio, al igual que el resto del municipio, se sitúa en una zona de intensidad VI, por lo que es improbable la ocurrencia de un sismo con capacidad para destruir edificaciones. El municipio de Abaltzisketa queda fuera de la línea de intensidad VII, marcada por el Instituto Geográfico Nacional como límite de las zonas que necesitan un plan de protección civil ante riesgo sísmico.

### 5.15.6 Riesgo de incendio

El riesgo de incendios forestales está condicionado fundamentalmente por el tipo de vegetación que existe en el área y en sus alrededores. Por lo tanto, para su valoración se tienen en cuenta las unidades de vegetación existentes, así como la combustibilidad intrínseca de los tipos de vegetación.

De acuerdo con el proyecto "Forrisk: riesgos naturales en las masas forestales atlánticas" cuya información se encuentra disponible en geoEuskadi, el ámbito de estudio no presenta riesgo de incendio forestal puesto que se corresponde con un área de asentamientos urbanos con ausencia de masas densas de vegetación arbolada.

### 5.15.7 Riesgo tecnológico

#### 5.15.7.1 SEVESO III

El *Real Decreto 840/2015*, traspone al ordenamiento jurídico español la *Directiva 2012/18/UE* (Directiva SEVESO III), relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Este Real Decreto tiene por objeto la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias sobre la salud humana, los bienes y el medio ambiente.

En lo referente a esta norma, no se han detectado industrias asociadas a actividades industriales potencialmente peligrosas en el entorno del ámbito de estudio.

#### 5.15.7.2 Transporte de mercancías peligrosas

El transporte de mercancías peligrosas está regulado por el 'Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2003)' y el 'Reglamento de Transporte por Ferrocarril (RID 2003)'. A nivel estatal, está vigente el *Real Decreto 387/1996* por el que se aprueba la 'Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril'.

En el marco del Real Decreto citado, en el ámbito del País Vasco se han elaborado los 'Mapas de Flujo del Transporte de Mercancías Peligrosas en la Comunidad Autónoma del País Vasco' (1998, actualizado en 2005), centrado en los flujos de mercancías peligrosas efectuadas por carretera y ferrocarril. A partir de esos flujos el estudio ha calculado el riesgo que suponen tanto para la población como para el medio natural.

En las inmediaciones del ámbito de estudio no se identifica ninguna carretera ni línea de ferrocarril incluida en el citado estudio, por lo que se considera que el desarrollo planteado no es susceptible a este riesgo.

### 5.15.8 Ruido ambiental

El municipio de Abaltzisketa no cuenta con un Mapa de Ruido, sin embargo, atendiendo al uso global del ámbito y su entorno, de carácter eminentemente residencial, se considera que éste se incluye, de acuerdo con clasificación del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en un 'ámbito del territorio con predominio de suelo de uso residencial' (tipología A).

El Decreto 213/2012 establece los objetivos de calidad acústica aplicables a cada tipo de área acústica, y adicionalmente, en su artículo 31.2 establece que "Las áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico, incluidos los casos de recalificación de usos urbanísticos, tendrán objetivos de calidad en el espacio exterior 5 dB(A) más restrictivos que las áreas urbanizadas existentes.

En el caso del ámbito "Azpikoetxe" de Abaltzisketa (Gipuzkoa), son de aplicación los valores de la siguiente tabla al tratarse de un futuro desarrollo urbanístico residencial, en concreto el tipo de área acústica A.

Tabla 8. *Objetivos de calidad acústica para nuevas áreas urbanizadas de uso residencial. Fuente: Decreto 213/2012.*

| Tipo de área acústica   | Índices de ruido [dB(A)] |                |                |
|---|--------------------------|----------------|----------------|
|   | L <sub>d</sub>           | L <sub>e</sub> | L <sub>n</sub> |
| <sup>a</sup> Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial | 60                       | 60             | 50             |

De acuerdo con el estudio acústico realizado (ver Anexo II) los focos acústicos principales en torno al ámbito son los viales próximos, concretamente la carretera GI-2133. Se trata de una carretera de pequeña entidad que, debido a sus características y en el tramo que atraviesa el núcleo de Abaltzisketa requiere una velocidad de circulación reducida, cuestión que limita el impacto sonoro producido.

El estudio acústico modeliza la situación del ámbito en estado actual, es decir, sin ordenación y con los viales como focos de emisión principales. Para los tres periodos analizados, día, tarde y noche (límite 60 dB(A) y 50 dB(A) respectivamente) los resultados muestran una situación acústica actual favorable, sin producirse superaciones en ninguno de los tres periodos analizados.

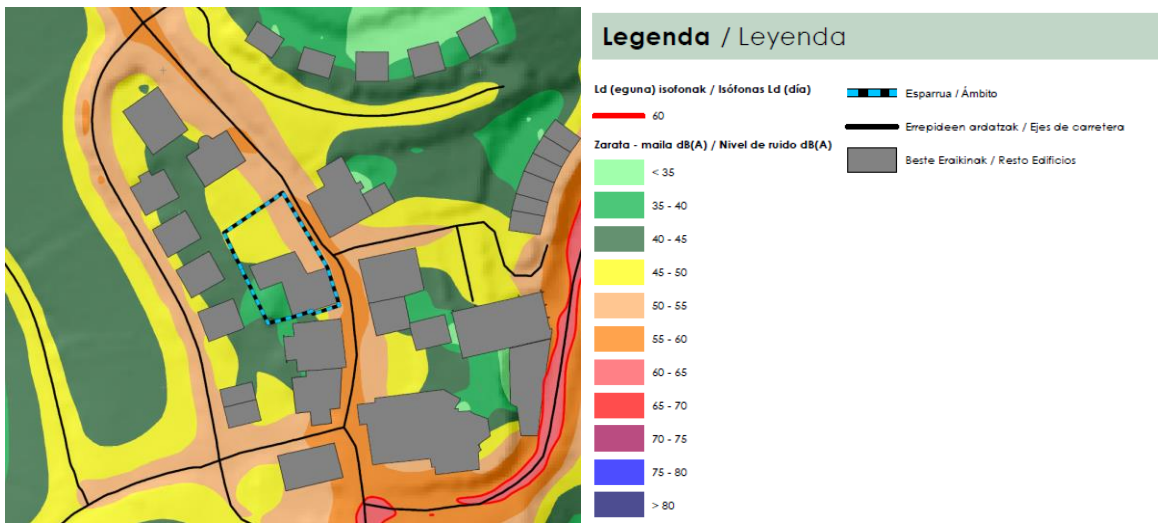


Figura 15. Mapa de Ruido. Ld (día), estado actual. Altura 2 metros.

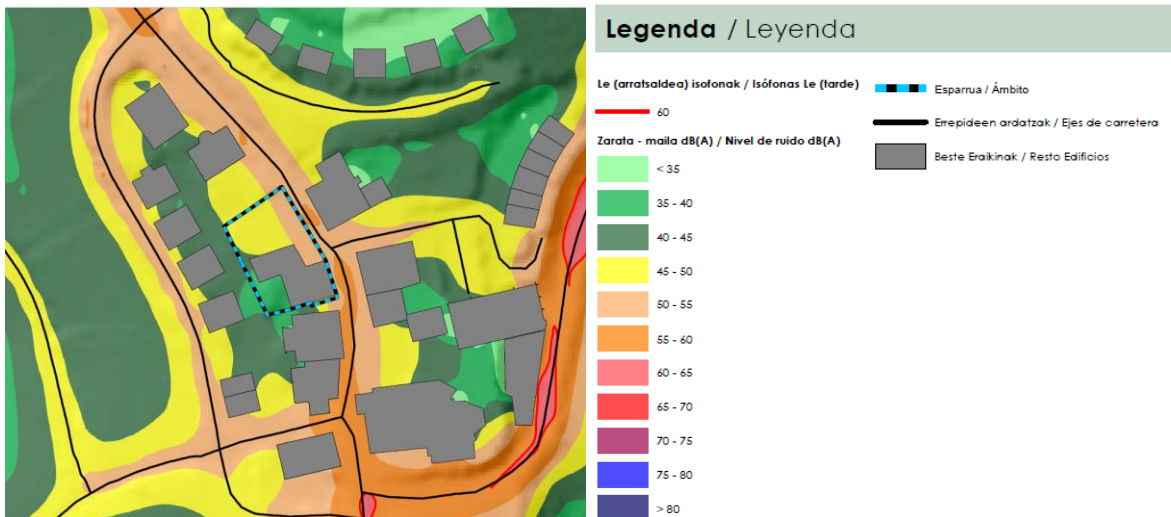


Figura 16. Mapa de Ruido. Le (tarde), estado actual. Altura 2 metros.

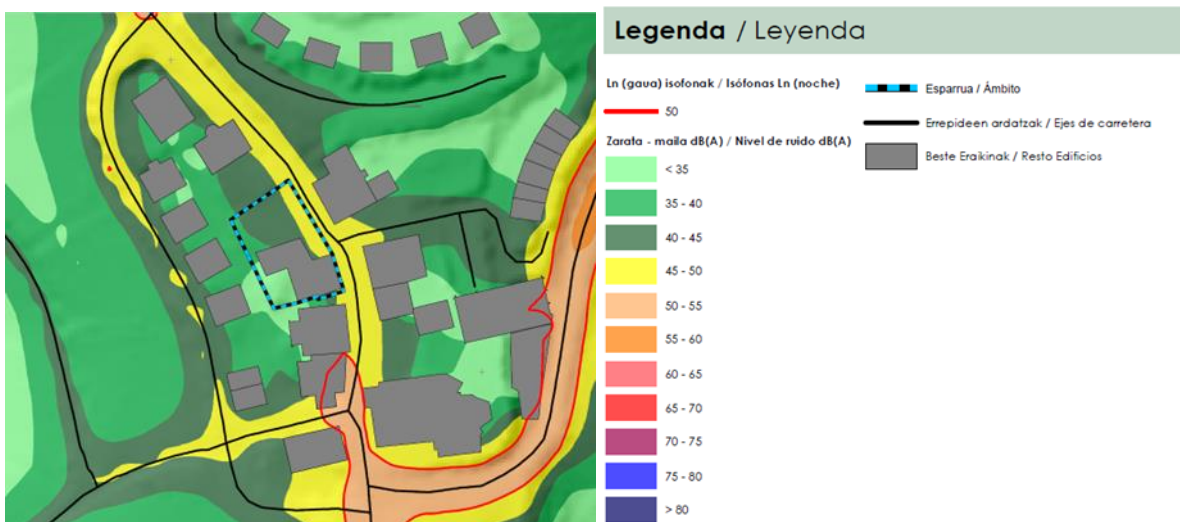


Figura 17. Mapa de Ruido. Ln (noche), estado actual. Altura 2 metros.

### 5.15.9 Cambio climático

En el terreno de la lucha contra el cambio climático los gobiernos locales están adquiriendo en los últimos años un papel cada vez más importante. Es posible augurar que su actuación en el futuro será aún más determinante desde el punto de vista de la adaptación.

En el documento 'Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo de los municipios vascos ante el cambio climático', publicado por la sociedad pública IHOBE en enero de 2019, se identifican y seleccionan un número limitado de cadenas de impacto prioritarias sobre las que acotar y enfocar la evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo de los municipios de la CAPV. Mediante estas cadenas de impacto es posible recoger las relaciones causa-efecto entre una determinada amenaza climática (actual o futura) y un determinado sector, ámbito o receptor.

Esta evaluación se ha llevado a cabo considerando las siguientes cadenas de impacto: impacto por olas de calor sobre la salud humana, impacto por inundaciones fluviales sobre el medio urbano, impacto por inundaciones por subida del nivel del mar sobre el medio urbano, e impacto por aumento de los periodos de mayor sequía sobre las actividades económicas, con especial interés en el medio agrario.

Se han seleccionado los tipos de datos que pueden caracterizar mejor los distintos componentes de la vulnerabilidad y el riesgo para cada una de las cadenas de impacto seleccionadas, es decir, la amenaza o peligro, la exposición, la sensibilidad y la capacidad de respuesta/capacidad adaptativa. En este análisis se valoran los riesgos en dos escenarios diferentes (RCP 4.5 y RCP 8.5), definidos en función de la emisión de gases de efecto invernadero, siendo el más desfavorable el RCP 8.5.

En concreto, atendiendo a las características del ámbito de estudio y el desarrollo propuesto, éste está expuesto principalmente al riesgo de impacto por olas de calor.

Atendiendo a este riesgo, de acuerdo con los datos recogidos en GeoEuskadi, en el periodo 2011-2040, tanto en el escenario RCP 4.5 como en el RCP 8.5 se produciría un aumento similar de aproximadamente 6,8% con respecto del periodo de referencia 1971-2000. En cambio, en el periodo 2071-2100 este incremento sería mayor, 17,3% en el escenario RCP 4.5 y 22,6% en el escenario RCP 8.5.

Tabla 9. Riesgos asociados al cambio climático. Elaboración propia. Fuente: Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo de los municipios vascos ante el cambio climático.

| Cadena de impacto                               | Índices  | Riesgo                          |                   |         |                   |         |
|---|--|---------------------------------|-------------------|---------|-------------------|---------|
|   |  | Periodo de referencia 1971-2000 | Periodo 2011-2040 |         | Periodo 2071-2100 |         |
|   |  |                                 | RCP 4.5           | RCP 8.5 | RCP 4.5           | RCP 8.5 |
| Impacto por olas de calor sobre la salud humana | Valores normalizados (1-2)   | 1,33                            | 1,42              | 1,42    | 1,56              | 1,63    |
|   | Posición relativa en relación con los demás municipios de la CAPV (deciles 1-10) | 10                              | 10                | 10      | 10                | 10      |

Teniendo en cuenta la posición relativa que presenta Abaltzisketa con respecto al conjunto de municipios de la CAPV, cabe destacar que el riesgo sobre el impacto por olas de calor se sitúa en el decil máximo, por lo que se considera un municipio muy vulnerable a este riesgo.

Por otro lado, de acuerdo con el visor de los escenarios climáticos de la CAPV, publicado también por IHOBE, en el que se representa el clima bajo el escenario de cambio climático más desfavorable (RCP 8.5), en Abaltzisketa la temperatura media aumentaría 0,71°C en el año 2050 con respecto a la temperatura media actual, y en el año 2099 este aumento sería de 2,82°C. De forma similar el número de días con ola de calor (temperatura mayor a 35°C) que actualmente se identifica en 0,14 días, aumentaría en 2,6 días para el año 2050 y en 13,6 días para el año 2099.

Por tanto, se tendrán en cuenta los datos anteriores a la hora de plantear medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

## 5.16 SOCIOECONOMÍA

De acuerdo con la información del Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT), el término municipal de Abaltzisketa ocupa una superficie de 1.150 ha y cuenta en 2022 con una población de 304 habitantes, lo que supone una densidad poblacional de 26,43 habitantes/km<sup>2</sup>. El PIB per cápita fue 20.666 € en 2020, con una tasa de ocupación entre la población de 16 a 64 años (2019) de 60,83%, superior a la media de la CAPV, que es de 49,73%, tanto en el sector de servicios (52,50%) como el sector industrial (34,37). La tasa de paro de la población entre 16 y 64 años alcanzaba en 2021 la cifra de 3,27%, marcadamente inferior a la media de la CAPV 8,24%.

## 5.17 MOVILIDAD

### 5.17.1 Accesibilidad

El núcleo urbano de Abaltzisketa es un núcleo de pequeña entidad, alejado de las poblaciones y vías de transporte principales que discurren a lo largo de las márgenes del río Oria. Concretamente, se sitúa a cinco minutos en coche de Amezketa (939 habitantes) 13 minutos de Alegi (1.726 habitantes), ubicado en la vega del Oria, y 20 minutos de Tolosa (19.525 habitantes), siendo éste el centro de la comarca de Tolosaldea en la que se incluye Abaltzisketa.

En este sentido, aunque el entorno del núcleo urbano cuenta con buenas condiciones de accesibilidad peatonal y ciclista, como puede ser a través de paseos y carreteras de tráfico lento que conectan con los núcleos rurales más cercanos, previsiblemente, la mayoría de los desplazamientos entre el ámbito y las localidades próximas que cuentan con más servicios se realizarán mediante transporte motorizado.

Próximo al ámbito, se ubica la parada del servicio público de autobús gestionado por Lurraldebus de las líneas TO01 (Tolosa-Alegia-Amezketeta-Abaltzisketa) y TO41G (Tolosa-Alegia-Amezketeta-Abaltzisketa, Nocturno) con frecuencias variadas, ofreciendo servicios los días laborables de aproximadamente cada hora.

Respecto a la movilidad motorizada privada, el núcleo de Abaltzisketa y el ámbito se apoyan en las carreteras GI-2133 y GI-3670 que conectan con las poblaciones de mayor entidad antes mencionadas, por lo que se considera que dispone de condiciones adecuadas de accesibilidad. Asimismo, el Plan ordena aproximadamente 18 garajes en planta baja de las nuevas edificaciones, facilitando el desplazamiento directo hacia las viviendas.

### 5.17.2 Movilidad<sup>17</sup>

Según indican los datos del EUSTAT el 83,82% de la población ocupada de 16 y más años trabaja fuera del municipio (2016). En el caso de la población estudiante de 16 y más años, el porcentaje que estudia fuera del municipio es del 100% (2011).

En este sentido, datos del Estudio de Movilidad de la CAPV (2016) señalan que el 79,7% de los desplazamientos realizados en día laborable por la población de 7 y más años de la comarca tiene como destino la propia comarca del Tolosaldea.

Ese dato ya presupone que existirá unos desplazamientos cotidianos por motivos de trabajo que mayoritariamente van a ser cubiertos mediante el automóvil privado, y, en menor medida, en el caso de que el motivo de los desplazamientos sea por estudios. Según queda reflejado en el Estudio de Movilidad citado anteriormente, el 59% de los desplazamientos por motivos de trabajo en la CAPV se realizan mediante automóvil, mientras que este porcentaje se reduce al 17% en el caso de que el motivo del desplazamiento sea por estudios.

Por último, señalar que la ratio de vehículos/habitante en Abaltzisketa es de 1,01, cifra mayor a las ratios correspondientes a la comarca, territorio histórico y comunidad autónoma, que varían entre 0,71 y 0,63 vehículos/habitante.

## 5.18 ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

El sistema de abastecimiento de agua en el municipio está gestionado por Gipuzkoako Urak. La localidad cuenta con todas las redes de servicio necesarias. La demanda total de agua por habitante y día en el municipio de Abaltzisketa se estima en 147,80 litros/hab/día [Udalmap 2019].

El sistema de saneamiento, gestionado también por Gipuzkoako Urak, dispone de un colector a lo largo del río Amezketa que recoge las aguas de Abaltzisketa, Amezketa y Alegi.

## 5.19 RESIDUOS

Datos del año 2009 muestran que en el municipio de generaban 364,49 kg/habitante/año de residuos, cuya recogida en Abaltzisketa está gestionada por la mancomunidad Tolosaldea, en la que se integran 28 municipios. Dispone de dos Garbigunes, uno en Tolosa y otro en Andoain.

## 5.20 CONSUMO ENERGÉTICO

Según Udalmap, en el año 2021 el consumo energético anual del municipio era de 2.166,03 Kwh/habitante, de los cuales la mayoría pertenecen al consumo del sector no industrial 1.937,62 Kwh/habitante, siendo 228,41 Kwh/habitante el consumo del sector industrial.

---

<sup>17</sup> Estudio de la Movilidad de la Comunidad Autónoma Vasca. Gobierno Vasco, Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras. 2016



## 6 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

En este apartado se identifican los impactos potenciales derivados del Plan Especial de Ordenación Urbana del Subámbito "1.1 Azpikoetxe" del A.U. "1. Herrigunea".

El ámbito objeto del Plan es una parcela urbana con una superficie total de 843 m<sup>2</sup> en la que más de la mitad se encuentra ocupada en la actualidad por una edificación existente, y la otra mitad se destina a su uso como huerta. Estando inserta en el entorno urbanizado de la localidad de Abaltzisketa, se considera que carece de valores ambientales relevantes. En todo caso, el núcleo urbano de Abaltzisketa es colindante con los espacios protegidos de la ZEC y el Parque Natural de Aralar.

Atendiendo a las características del desarrollo propuesto, las principales actuaciones que pueden ocasionar algún tipo de impacto son las siguientes:

- Demolición de las edificaciones y estructuras preexistentes.
- Movimientos de tierra.
- Obras de edificación y urbanización.
- Actividad residencial.

Cabe destacar que el planeamiento general de Abaltzisketa ya prevé el desarrollo de la parcela que alberga actualmente la huerta, por lo que los nuevos impactos producidos por la ejecución del Plan se limitarían a las actuaciones llevadas a cabo en la parcela de Azpikoetxe, actualmente edificada.

Sin embargo, a continuación, se analizan los impactos potenciales derivados del desarrollo del Plan Especial en su conjunto, teniendo en cuenta los valores y condicionantes ambientales descritos en el apartado anterior y las actuaciones derivadas del Plan.

Tabla 10. Impactos potenciales derivados del desarrollo del Plan Especial.

| Impacto   | Fase de obras | Fase de explotación |
|---|---------------|---------------------|
| Ocupación de suelo                                | Compatible    | Compatible          |
| Afección a la fauna y la vegetación               | Compatible    | Compatible          |
| Afección a las aguas superficiales                | Compatible    |                     |
| Afección a las aguas subterráneas                 | Compatible    |                     |
| Afección sobre el paisaje                         | Compatible    | Positivo            |
| Afección sobre el patrimonio cultural             | Compatible    |                     |
| Ruido y contaminación atmosférica                 | Compatible    |                     |
| Ruido   |               | Compatible          |
| Generación de residuos y excedentes de excavación | Compatible    |                     |
| Generación de residuos y consumo de recursos      |               | Compatible          |
| Movilidad   |               | Compatible          |
| Cambio climático                                  | Compatible    | Compatible          |

Por las características del ámbito de actuación no se consideran impactos como la afección a especies de fauna y flora de interés, así como hábitats de elevado interés para la fauna. Tampoco se prevé la afección a elementos patrimoniales de interés.

Tampoco se han considerado posibles impactos por aumento del riesgo de industrias SEVESO y transporte de mercancías peligrosas, así como derivados de los riesgos de erosión, sísmico, incendio, inundación, vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos y la presencia de suelos potencialmente contaminantes.

Tal y como se ha descrito en el apartado anterior, el ámbito de actuación del Plan Especial no forma parte de ningún espacio protegido ni se encuentra en el entorno de ninguno de ellos. En el apartado "7 CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DEL PLAN EN LA RED NATURA 2000 Y/O ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS" se analiza específicamente la posible repercusión del Plan en los espacios protegidos colindantes, concluyendo que no se prevén afecciones a dichas áreas de interés naturalístico.

### **6.1 OCUPACIÓN DEL SUELO (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN)**

El ámbito del Plan cuenta con una superficie de 843 m<sup>2</sup> de la que únicamente la mitad (386 m<sup>2</sup>), correspondiente con la huerta, se encuentra libre de ocupación. El resto del ámbito se encuentra ocupado por la edificación y los elementos de la urbanización existente.

El desarrollo del Plan supone urbanizar completamente la parcela para ejecutar las edificaciones previstas, eliminando la huerta existente. En este sentido, se producirá un incremento en la ocupación del suelo frente el estado actual, que en todo caso se valora como un impacto no significativo, atendiendo a la pequeña superficie que será artificializada, y que este terreno no presenta una elevada vocación agrícola, puesto que se trata de una pequeña huerta aislada dentro del núcleo urbano.

Por lo tanto, el impacto por la ocupación del suelo será negativo, directo, permanente, y de magnitud compatible.

### **6.2 AFECCIÓN A LA FAUNA Y LA VEGETACIÓN (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN)**

Atendiendo al grado de urbanización de la parcela objeto del Plan y los usos actuales, la vegetación existente se limita a las especies cultivadas en la huerta y aquellas ruderales y nitrófilas que crecen esporádicamente en las zonas urbanizadas. En este sentido, aunque el desarrollo del Plan suponga urbanizar completamente el ámbito, atendiendo a las características de la vegetación existente, sin valor ecológico, y la pequeña superficie afectada (386 m<sup>2</sup>), su eliminación no supondrá una reducción significativa de la capacidad de fijación de dióxido de carbono en el entorno, ni se afectará a especies florísticas amenazadas.

Teniendo en cuenta la pequeña superficie de la huerta, y su ubicación dentro del núcleo de Abaltzisketa, las especies faunísticas presentes carecen de elevado interés, previéndose la afección únicamente de aquellas especies con reducida capacidad de movimiento como invertebrados que habiten en la huerta. Dicha huerta tampoco constituye un hábitat faunístico de interés por lo que su eliminación se valora como un impacto no significativo.

Atendiendo a la posibilidad de que la edificación de Azpikoetxe albergue ejemplares de quirópteros, se definen medidas protectoras dirigidas a evitar la afección a ejemplares que puedan habitar en el edificio, mediante la realización prospecciones previas a su demolición, y, en su caso, la traslocación de los individuos.

Teniendo en cuenta lo descrito, la afección a la vegetación y a la fauna se considera un impacto negativo, directo, permanente, y reversible, de magnitud compatible.

### **6.3 AFECCIÓN A LAS AGUAS SUPERFICIALES (FASE DE OBRAS)**

Las obras se ejecutarán en un entorno urbanizado, por lo que las posibles aguas cargadas de sólidos en suspensión que se produzcan durante los movimientos de tierra y las obras de construcción, así como los vertidos accidentales producidos por el uso de la maquinaria, serán recogidos por el sistema de recogida de pluviales existente en el núcleo.

Con la adopción de las medidas protectoras oportunas, se considera un impacto de carácter negativo, indirecto, temporal, discontinuo, reversible y recuperable, de magnitud compatible.

### **6.4 AFECCIÓN A LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS (FASE DE OBRAS)**

Teniendo en cuenta que el desarrollo del Plan prevé ejecutar una única planta bajo rasante para el desarrollo del garaje de las viviendas, no es previsible que se produzca una afección directa a los acuíferos sobre los que se asienta. Adicionalmente, atendiendo a limitada entidad de las actuaciones propuestas, y la tipología de los posibles vertidos accidentales producidos, previsiblemente por el uso de la maquinaria, el riesgo de afección a la calidad de las aguas subterráneas se considera no significativo. En este sentido, destacar también que los acuíferos sobre los que se ubica el ámbito presentan una baja vulnerabilidad a la contaminación.

Por lo tanto, se considera que el impacto producido por el incremento del riesgo por la afección a las aguas subterráneas es un impacto negativo, indirecto, temporal, reversible y de magnitud compatible.

### **6.5 AFECCIÓN SOBRE EL PAISAJE (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN)**

El desarrollo del Plan Especial supone ejecutar dos edificaciones en una parcela urbana que actualmente ya alberga una edificación, estando el resto ocupada por una huerta. En este sentido, se considera que, por un lado, el edificio actual está deteriorado y su construcción aneja (garaje) no se adecúa a la tipología edificatoria del entorno, y por otro, que la presencia de la huerta dentro del núcleo urbano de Abaltzisketa no responde a las necesidades urbanísticas del pueblo.

Por lo tanto, el desarrollo del Plan eliminará construcciones y usos que no se adecúan a la tipología y necesidades urbanísticas de la localidad, construyendo en su lugar dos edificaciones residenciales que dispondrán de características constructivas similares al tejido urbano de Abaltzisketa, completándolo y mejorando su aspecto.

Teniendo en cuenta que los valores paisajísticos de interés del entorno de la cuenca paisajística en la que se ubica Abaltzisketa se concentran en las áreas naturales del macizo de Aralar, puesto que las actuaciones del Plan se limitan al núcleo urbano, aunque producirán una disminución temporal de la

calidad paisajística de la zona durante las obras, que por las razones mencionadas se valora de magnitud compatible, se considera que globalmente supondrá un impacto positivo.

## **6.6 AFECCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL (FASE DE OBRAS)**

En el ámbito de actuación del Plan no se identifica ningún elemento de interés cultural Catalogado ni inventariado. Atendiendo a las características de la actuación, tampoco se prevé la afección a los elementos de interés cultural colindantes, más allá de la posible afección indirecta que pueda suponer la presencia de maquinaria y la ejecución de las obras, que resten protagonismo a dichos elementos. Asimismo, se establecen medidas preventivas que aseguren la conservación, en su caso, de cualquier elemento arqueológico de interés que se descubra durante las obras.

Teniendo en cuenta lo descrito, el impacto sobre el patrimonio cultural se considera de carácter negativo, temporal, indirecto y recuperable, de magnitud compatible.

## **6.7 RUIDO Y CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA (FASE DE OBRAS)**

Las obras de demolición y construcción de las nuevas edificaciones provocarán una serie de molestias, ocasionadas básicamente por los niveles de ruido, además del aumento de partículas en suspensión en el entorno más inmediato al ámbito. Puesto que las actuaciones se desarrollarán en un entorno urbano, será imprescindible tomar las medidas oportunas para minimizar estas molestias (horario de trabajo diurno, limitación de la velocidad de vehículos, limpieza y/o riego de superficies de tránsito de maquinaria, etc.) y, en general, asegurarse de que la obra se desarrolla de acuerdo con las 'buenas prácticas ambientales'.

Teniendo en cuenta la pequeña entidad de las actuaciones propuestas se caracteriza el impacto en fase de obras como temporal, reversible, recuperable, y tras la aplicación de las medidas correctoras oportunas, de magnitud compatible.

## **6.8 RUIDO (FASE DE EXPLOTACIÓN)**

En relación con la fase de explotación, el Estudio de Impacto Acústico elaborado (ver Anexo II) analiza el ruido exterior y ruido en fachada en situación acústica futura, a 20 años vista para el futuro desarrollo planteado en el ámbito.

Los resultados indican que teniendo en cuenta las isófonas correspondientes al área acústica con predominio residencial, isófonas correspondientes a 60 dB(A) (límite para periodo día y tarde) y 50 dB(A) (límites para periodos noche) del mapa de ruido urbano a 2 metros sobre el terreno, la situación acústica puede valorarse como favorable para los tres periodos analizados.

Señalar que se producen pequeñas superaciones en la zona este del ámbito debidas a la proximidad de la GI-2133, pero que se consideran poco importantes, y que no afectan a las edificaciones futuras. Los resultados se muestran a continuación:

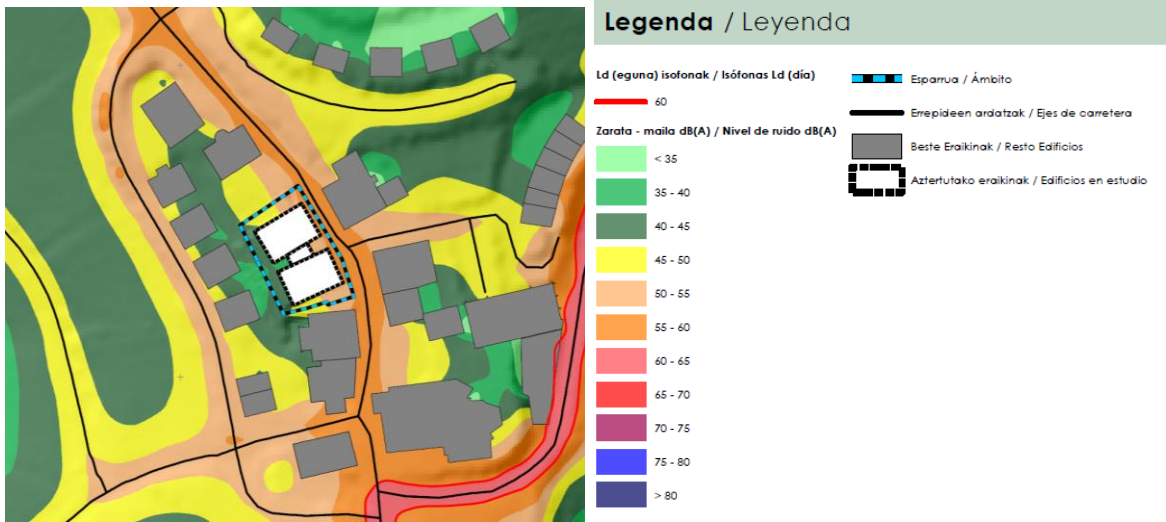


Figura 18. Imagen parcial del plano 2.1.2. Mapa de Ruido. Situación futura Ld (día), 2m. Fuente: estudio acústico (Anexo II):

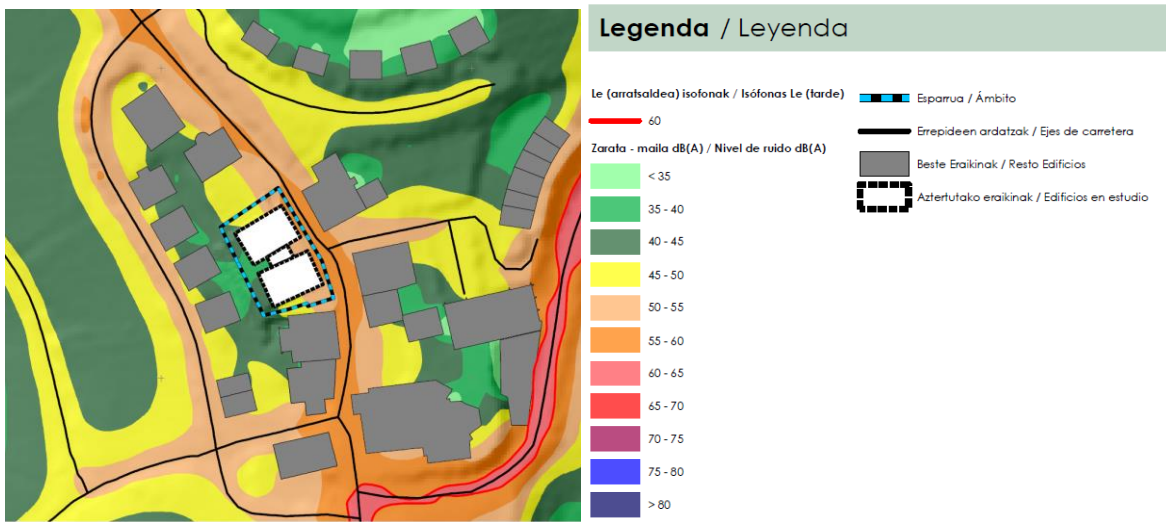


Figura 19. Imagen parcial del plano 2.2.2. Mapa de Ruido. Situación futura Le (tarde), 2m. Fuente: Estudio Acústico (Anexo II).

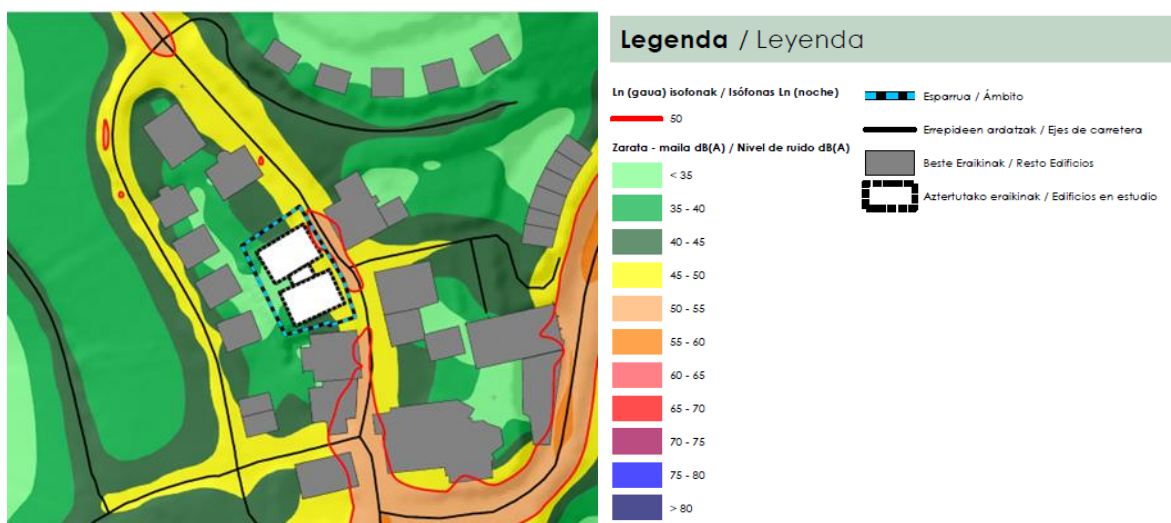


Figura 20. Imagen parcial del plano 2.3.2. Mapa de Ruido. Situación futura Ln (noche), 2m. Fuente: estudio acústico (Anexo II).

Para el ruido en fachada en la situación futura, los resultados obtenidos señalan una situación acústica que puede valorarse como favorable para los tres periodos analizados en todas las fachadas, siendo el mayor valor alcanzado 47,6 decibelios para el uso residencial en el periodo noche, (siendo el límite de 50 decibelios).

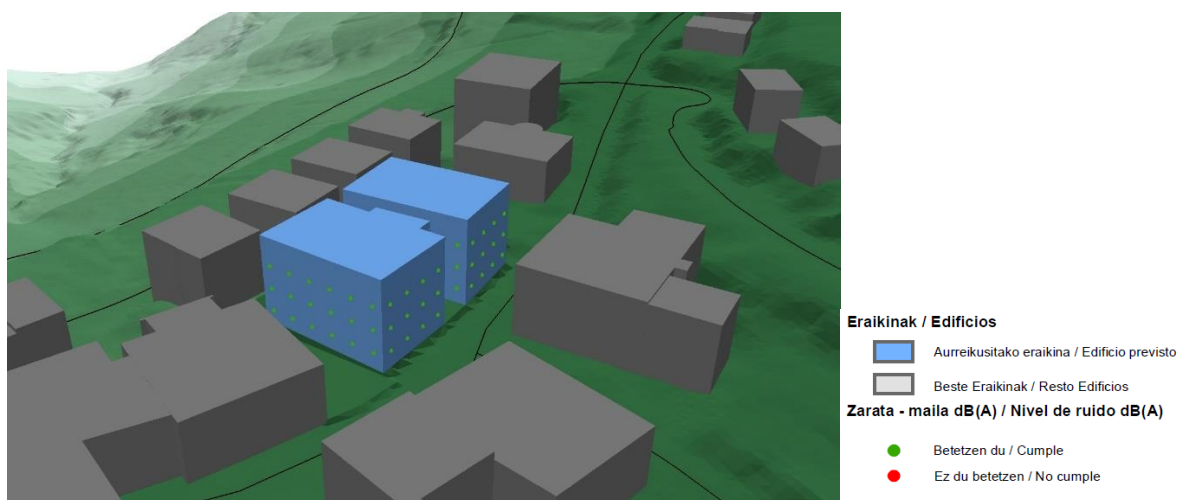


Figura 21. Vista 1 con niveles de ruido en fachadas para los periodos, día, tarde y noche (Ld, Le, Ln). Fuente: Estudio Acústico (Anexo II).

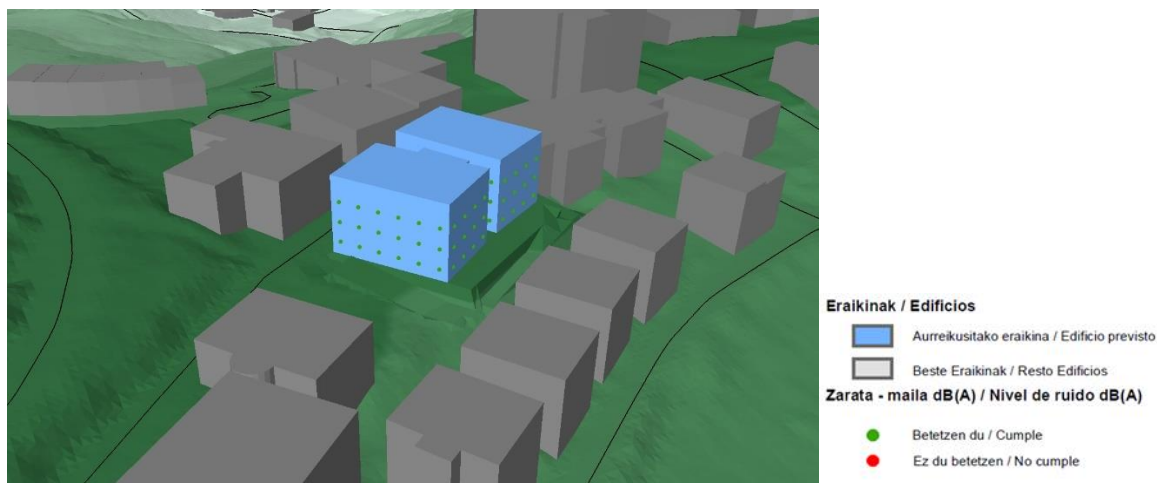


Figura 22. Vista 2 con niveles de ruido en fachadas para los periodos, día, tarde y noche (Ld, Le, Ln). Fuente: Estudio Acústico (Anexo II).

De acuerdo con los resultados descritos, se puede concluir que, tanto para el ruido exterior como para el ruido en fachada se cumplen los objetivos de calidad acústica en los tres periodos analizados. Para el ruido en fachada en el periodo noche se alcanzan los 47,6 decibelios como valor máximo, siendo 50 dB(A) el límite permitido.

## 6.9 GENERACIÓN DE RESIDUOS (FASE DE OBRAS)

La eliminación de las construcciones existentes, la ejecución de la planta bajo rasante, y el resto de las obras de construcción supondrá la generación de residuos que deberán ser gestionados de acuerdo con su tipología, siendo previsiblemente en su gran mayoría residuos de construcción y demolición, y tierras.

En cumplimiento con la legislación vigente en la materia, se deberá redactar un plan de gestión de residuos que acompañe al proyecto de edificación y garantice la minimización de los impactos derivados de la misma. La gestión de los sobrantes y residuos de construcción deberá realizarse en rellenos y/o vertederos autorizados de acuerdo con su origen y tipología.

Se considera que la generación de residuos y excedentes de demolición y excavación es un impacto directo, reversible y recuperable. Atendiendo a la limitada entidad de las actuaciones propuestas (edificación existente con una superficie construida de 701 m<sup>2</sup>, edificabilidad física total permitida d 1.273 m<sup>2</sup>t, una planta sótano de 673 m<sup>2</sup> de superficie) se valora como un impacto no significativo y de magnitud compatible, siempre que se cumpla con la legislación vigente en la materia y se ejecuten las medidas correctoras propuestas para la gestión de residuos.

## 6.10 GENERACIÓN DE RESIDUOS Y CONSUMO DE RECURSOS (FASE DE EXPLOTACIÓN)

El desarrollo del Plan supondrá la construcción de dos edificaciones residenciales con seis viviendas en total, que, junto con el uso de los locales en planta baja, supondrá un incremento en la generación de residuos y consumo de recursos en el ámbito con respecto a la situación actual. Atendiendo a la limitada entidad del desarrollo propuesto, se valora como un impacto no significativo, que, en todo caso, ya preveía el planeamiento vigente del municipio, en el que se consolida la edificación existente y se

proponía un nuevo edificio con las características similares al planteado ahora en la parcela ocupada por la huerta.

Por lo tanto, el posible impacto producido por el Plan Especial respecto con el planeamiento vigente, en relación con el incremento de la generación de residuos y el consumo de recursos se considera de magnitud compatible.

### **6.11 MOVILIDAD (FASE DE EXPLOTACIÓN)**

La ejecución del nuevo desarrollo residencial supondrá un incremento de la demanda de movilidad (6 nuevas viviendas) hacia el mismo, que, en todo caso, podrá ser asimilado por los servicios existentes y la ordenación propuesta. En este sentido, como se ha indicado en apartados anteriores, el ámbito cuenta con buenas condiciones de accesibilidad, aunque ésta se lleve a cabo fundamentalmente mediante el vehículo privado. Teniendo en cuenta que la ordenación incluye cerca de 18 garajes en la planta sótano, se considera que se responde adecuadamente a la nueva necesidad de aparcamientos generada por el incremento de la actividad residencial, no suponiendo problemas de movilidad en la localidad.

De acuerdo con lo descrito, el impacto producido por el incremento de la movilidad inducida se valora como no significativo y de magnitud compatible.

### **6.12 CAMBIO CLIMÁTICO (FASE DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN)**

Con objeto de valorar el efecto del Plan Especial sobre el cambio climático se ha tenido en cuenta el incremento de la demanda de movilidad y su incidencia sobre la calidad atmosférica, el efecto isla calor derivado de la artificialización del suelo, así como la emisión de gases de efecto invernadero (GEI).

Las actuaciones previstas en el ámbito supondrán en fase de obras un aumento de la emisión de Gases de Efecto Invernadero por el movimiento de la maquinaria. En todo caso, debido a la limitada entidad y duración de las obras, estas emisiones no conllevan una variación significativa de la producción de GEI en el municipio. Se considera, por lo tanto, un impacto de signo negativo, temporal, reversible y compatible.

Debido a las características actuales del ámbito, se considera que la eliminación de la vegetación existente, atendiendo a su carácter herbáceo y temporal, no producirá un cambio significativo del efecto sumidero o captación de CO<sub>2</sub>. Por otro lado, el incremento del suelo artificializado puede contribuir al efecto de isla de calor urbana (efecto del cambio climático), es decir, el exceso de temperatura observada en un área metropolitana en comparación con sus alrededores. Sin embargo, se trata de una parcela que ya se encuentra parcialmente urbanizada, y la ordenación propuesta incluye el diseño de pórticos en planta baja, que disminuirán la insolación de la acera frente a las mismas.

Finalmente, en relación con el incremento de la emisión de GEI como consecuencia del aumento de la movilidad motorizada relacionada con la actividad residencial, se considera que el desarrollo de 6 nuevas viviendas so supondrá un incremento significativo en la circulación de vehículos y consiguiente emisión de GEI con respecto a la situación actual,



Teniendo en cuenta lo descrito, el desarrollo del Plan puede llegar a favorecer un aumento de la vulnerabilidad y el riesgo ante el cambio climático, si bien no de magnitud significativa, por lo que se considera un impacto compatible. Asimismo, se establecen diversas medidas preventivas que favorezcan la sostenibilidad del nuevo desarrollo, limitando los factores que contribuyen al cambio climáticos y reduciendo la incidencia del mismo en el desarrollo.

## 7 CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DEL PLAN EN LA RED NATURA 2000 Y/O ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

### 7.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA AFECCIÓN A LA ZEC ES2120011 ARALAR

El ámbito del Plan forma parte de la zona Periférica de Protección de la ZEC Aralar. La Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, establece que los planes y proyectos que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio Red Natura 2000 o sin ser necesario para la misma puedan afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterán dentro de los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la ley, a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Para la elaboración de este apartado se han considerado, entre otras, las indicaciones de los siguientes documentos:

- Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E. Guía destinada a promotores de proyectos/consultores". (MAPAMA, 2018)
- Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000. Criterios utilizados por la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural para la determinación del perjuicio a la integridad de Espacios de la Red Natura 2000 por afección a Hábitats de interés comunitario (MITECO, 2019).

En relación con el área afectada la guía señala que *"Cualquier hecho o suceso que contribuya a la reducción apreciable de la superficie ocupada por un hábitat de interés comunitario presente en un espacio RN2000 y/o a cualquier empeoramiento de las condiciones necesarias para el mantenimiento a largo plazo de su estructura y función, y del estado de conservación de las especies asociadas al mismo se podría considerar deterioro del estado de conservación del HIC / ZEC y, por tanto, podría suponer una afección sobre la integridad del espacio RN2000"*<sup>18</sup>.

Para valorar la apreciability del impacto, la guía incorpora el concepto de representatividad, entendido como la descripción estadística del modo en el que está distribuido y representado cada tipo de hábitat en la RN2000, para lo que se ha tenido en cuenta la representación mínima de ese hábitat en un lugar Natura 2000, la mediana de las superficies de cada tipo de hábitat albergado en alguno de los espacios de la RN2000, y la superficie total recogida para cada tipo de hábitat. Dentro de los aspectos considerados para el cálculo de esta condición, se ha tenido en cuenta la rareza, el carácter prioritario según la Directiva Hábitats, el grado de amenaza y la endemidad de los hábitats.

<sup>18</sup> Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000. Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica. Gobierno de España. 2019.

La integración de todos esos aspectos se ha realizado mediante la creación de las denominadas "clases de vulnerabilidad", a las que han sido asignados cada uno de los tipos de hábitats de interés comunitario existentes en España, organizados por regiones biogeográficas.

Una vez establecida la clase de vulnerabilidad de los hábitats de interés comunitario, se relaciona ésta con tres niveles de pérdida de superficie relativa del HIC (nivel I, II y III), correspondientes al 1%, 0,5% y 0,1% de pérdida relativa para cada región biogeográfica.

Para que se considere una pérdida de superficie absoluta admisible, la pérdida debida al impacto del proyecto no debe ser superior a los umbrales establecidos para cada hábitat y en cada región biogeográfica, umbrales que se recogen en la tabla adjunta.

Tabla 11. Valores umbrales de pérdida absoluta (en m<sup>2</sup>) para la región biogeografía Atlántica, en función del nivel de pérdida de superficie relativa y de la clase de vulnerabilidad de los HIC. Fuente: Tabla 2b de la Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000. MITECO. 2019. (Modificado Ekolur).

| Nivel | Superficie relativa alterada | Clase de vulnerabilidad |       |       |       |        |
|-------|------------------------------|-------------------------|-------|-------|-------|--------|
|       |                              | 1                       | 2     | 3     | 4     | 5      |
| I     | ≤ 1%                         | 0                       | 500   | 1.250 | 2.500 | 5.000  |
| II    | ≤ 0,5%                       |                         | 875   | 1.875 | 3.750 | 7.500  |
| III   | ≤ 0,1%                       |                         | 1.250 | 2.500 | 5.000 | 10.000 |

Para que se considere una pérdida de superficie relativa admisible, el análisis de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y dictámenes de la CE, en casos que conlleven pérdida de superficie del hábitat y ésta ha sido cuantificada, en relación al cumplimiento del artículo 6 de la Directiva Hábitat, evidencia que las instituciones europeas consideran que existe perjuicio a la integridad del lugar cuando la pérdida de superficie del hábitat situado en el LIC se sitúa en torno al 1% en relación al área total del mismo HIC en la ZEC. Este ha sido el umbral asumido por la Guía Metodológica del MITECO.

Por último, el umbral que se ha establecido para identificar afecciones sobre la integridad de un lugar es el empeoramiento de categoría de su estado de conservación, de acuerdo con las determinaciones de las 'Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario de España'<sup>19</sup>.

## 7.2 VALORACIÓN DE LA AFECCIÓN A LA ZEC ES2120011 ARALAR

Analizando las condiciones establecidas en la "Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000" para valorar el impacto del proyecto en los hábitats de interés comunitarios considerados elementos clave de la ZEC, así como el impacto sobre el resto de los hábitats de interés comunitario, en el caso que nos ocupa, el ámbito del Plan no coincide con ningún hábitat de interés comunitario (HIC) y el HIC más cercano se ubica a más de 70 m del área de actuación, fuera del casco urbano de Abaltzisketa. Atendiendo a las actuaciones propuestas, puesto que se ubican en un entorno

<sup>19</sup> VV.AA. 2009. Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España. Dirección General del Medio Natural y Política Forestal. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Madrid.

urbanizado, y el acceso al área se realizará por las carreteras existentes, tampoco se prevé ningún impacto indirecto a dichos hábitats de interés.

En este sentido, se considera que no es posible que se produzca una pérdida de superficie de ningún HIC, por lo que tampoco supondrá un empeoramiento de su estado de conservación.

En relación con las especies asociadas, el ámbito no es susceptible a albergar gran mayoría de las especies objeto de conservación de la ZEC, a excepción algunos ejemplares de quirópteros que puedan utilizar como refugio la edificación en desuso de Azpikoetxe.

Esta edificación no se considera un refugio prioritario para la especie, que, en todo caso se ubica fuera de la ZEC, por lo que su eliminación se valora que no interfiere con los objetivos de protección definidos en el Decreto de designación de la ZEC para este grupo faunístico. En todo caso, se definen medidas protectoras dirigidas a evitar la afección a ejemplares que puedan habitar en el edificio, mediante la realización prospecciones previas a su demolición, y, en su caso, la traslocación de los individuos.

### **7.3 CONCLUSIÓN DE LA AFECCIÓN DEL PLAN ESPECIAL A LA ZEC ES2120011 ARALAR**

Teniendo en cuenta lo descrito en los apartados previos, se concluye que el desarrollo del Plan no supondrá afecciones significativas a las especies y hábitats de interés asociadas a los espacios de la Red Natura 2000 colindantes con el ámbito, así como a la integridad y funcionalidad de dichos espacios.

Sin embargo, se adoptarán las medidas protectoras y/o correctoras oportunas que eviten o limiten las posibles afecciones ocasionadas.

## 8 DETERMINACIONES DE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES

En este capítulo se identifican los planes de ordenación territorial y sectorial que pueden tener una incidencia en el ámbito de ordenación del Plan Especial.

A continuación, se resumen las determinaciones y principales criterios de los mismos con incidencia en el desarrollo del área, y se analiza el grado de integración de esas determinaciones y criterios en el Plan Especial.

### 8.1 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Las Directrices de Ordenación Territorial (DOT), que se aprobaron definitivamente mediante Decreto 28/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Vasco<sup>20</sup>, ya que establecen, en lo referente a la ordenación territorial, los criterios básicos de actuación.

Mediante el Decreto 128/2019, de 30 de julio, se ha aprobado definitivamente la revisión de las DOT, que actualiza y complementa las bases del modelo territorial de 1997, atendiendo especialmente a criterios como la regeneración urbana, la puesta en valor del suelo como recurso limitado, el cambio climático, la movilidad sostenible, el paisaje, la infraestructura verde, los servicios de los ecosistemas, la gestión sostenible de los recursos, la perspectiva de género, la salud, la accesibilidad, el euskera, la inmigración, la participación y la buena gobernanza, entre otros.

Atendiendo al desarrollo previsto, las DOT apuestan por optimizar la utilización del suelo ya artificializado promoviendo la regeneración urbana y la mixticidad de usos, así como evitar el crecimiento ilimitado a través del establecimiento del perímetro de crecimiento urbano. Concretamente, en su artículo 11 establece unas directrices en materia de perímetro de crecimiento urbano, entre las que se destacan las siguientes por su relación con el objeto de este estudio:

- *a) Orientar dentro del Perímetro de Crecimiento Urbano las nuevas iniciativas urbanísticas e integrar los nuevos desarrollos en la trama urbana preexistente, completándola, densificando las áreas con escasa intensidad de uso del suelo, y renovando los espacios desocupados o susceptibles a acoger nuevos usos.*
- *b) Priorizar las actuaciones de densificación, renovación o crecimiento situadas en el entorno de los puntos de acceso a sistemas de transporte (...).*

Las DOT establecen también directrices en materia de regeneración urbana (artículo 10 de las Normas):

- *a) Priorizar la regeneración urbana, la densificación de los espacios urbanizados y el reciclado de espacios obsoletos, degradados o infrutilizados, como alternativa a nuevas ocupaciones de suelo, con el fin de satisfacer la demanda de vivienda, actividad económica y dotaciones o de resolver los desequilibrios existentes.*

---

<sup>20</sup> DECRETO 28/1997, de 11 de febrero, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- *h) Establecer acciones específicas para reducir el consumo energético, así como para aumentar la eficiencia y el uso de fuentes y sistemas energéticos no contaminantes.*
- *i) Considerar la incorporación de criterios bioclimáticos en el planeamiento; estableciendo una regulación del régimen de uso y edificación que facilite la implantación y desarrollo de energías renovables y la mejora en la gestión de los residuos urbanos.*

Por otro lado, las DOT dividen el territorio en Áreas Funcionales, que sirven de referencia para el planeamiento supramunicipal, ya que constituyen una escala intermedia entre los planeamientos a escala de la CAPV, territorio histórico y municipio. El término municipal de Abaltzisketa, en el que se incluye el ámbito de estudio, pertenece al área funcional de Tolosaldea.

El Plan Especial es acorde con las directrices señaladas en las DOT, concretamente, con densificar y reciclar los espacios urbanos infrautilizados, integrando los nuevos desarrollos en la trama urbana existente, completándola. De hecho, la parcela Azpikoetxeko baratza ya se define actualmente como un ámbito de actuación para la ejecución de un nuevo desarrollo residencial, y el Plan Especial que ahora se presenta pretende favorecer el uso de la edificabilidad asignada para la parcela contigua de Azpikoetxe, actualmente en desuso, planteando un nuevo desarrollo conjunto para ambas parcelas. Por lo tanto, el ámbito de actuación se limita a suelo urbano artificializado inserto en la trama urbana de la localidad, no afectando a nuevos suelos rurales o áreas con elevado interés naturalístico.

Por último, se debe señalar que el ámbito afectado por el ámbito de estudio no forma parte de ninguna de las áreas incluidas en el listado abierto de áreas de interés naturalístico de las DOT.

## **8.2 PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE TOLOSA (TOLOSALDEA)**

El Plan Territorial Parcial (PTP) de Tolosaldea<sup>21</sup> establece un modelo de ordenación territorial que sintetiza las principales propuestas de ordenación en relación con la regulación del medio físico, la organización de la red de transportes y comunicaciones, la configuración de una serie de áreas urbanísticas de carácter estratégico y la distribución ponderada de los nuevos desarrollos residenciales y de actividad económica sobre el conjunto del territorio del área funcional.

De acuerdo con el PTP, el ámbito de estudio se incluye en un suelo de carácter urbano en el que no se identifican condicionantes o valores naturales de interés, más allá de su inclusión en unas cuencas paisajísticas de elevado valor paisajístico. Tampoco se prevé ninguna actuación específica para el núcleo de Abaltzisketa.

Señalar, que tal y como se ha descrito también en apartados anteriores, el PTP identifica como valores naturales más relevantes en el entorno del ámbito de actuación la presencia de la ZEC y el Parque Natural de Aralar, las masas forestales de frondosas autóctonas, los hábitats de interés comunitario de prados de siega atlánticos (código 6510), el corredor terrestre identificado en el valle del Ibiur.

El Plan Especial se considera compatible con el PTP del área funcional de Tolosaldea.

---

<sup>21</sup> DECRETO 64/2020, de 19 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Tolosa (Tolosaldea). Publicado en el BOPV nº 115 de 12 de junio de 2020.

## 8.3 PLANES TERRITORIALES SECTORIALES

### 8.3.1 PTS Agroforestal

El PTS Agroforestal, aprobado definitivamente en 2014, contempla como ámbito de ordenación la totalidad de la CAPV, excluidas las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de aprobación definitiva de ese documento estuviera clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano o urbanizable.

Por lo tanto, se considera que el ámbito del Plan Especial no forma parte del ámbito de ordenación de este PTS, ya que se trata de un suelo urbano así clasificado de forma previa a la aprobación del Plan Territorial Sectorial.

### 8.3.2 PTS de Ordenación de márgenes de los ríos y arroyos de la CAPV

Este PTS<sup>22</sup> caracteriza los cauces principales en relación con sus componentes medioambiental, urbanística e hidráulica. La normativa recogida en el PTS establece un retiro específico dependiendo de las categorías definidas según sus componentes medioambiental y urbanística, así como de la categoría del tramo definida por su componente hidráulica.

No se identifica ningún cauce fluvial en el ámbito del Plan Especial ni en su entorno más próximo, y se considera acorde con las determinaciones del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV.

## 8.4 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ABALTZISKETA

El Plan General de Ordenación Urbana de Abaltzisketa (en adelante PGOU) fue aprobado definitivamente el 25/06/2013 por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa (BOG nº26 de 15/11/2013). El PGOU recoge las determinaciones del planeamiento de rango superior que afecta a la ordenación del territorio municipal y desarrolla el régimen urbanístico concreto de Abaltzisketa.

En relación con el Plan Especial objeto de este estudio, el ámbito de la actuación se clasifica como suelo urbano calificado como de uso residencial (parcelas a.1 Residencial de Casco Antiguo). Respecto a la parcela de Azpikoetxe, el PGOU consolida las edificaciones existentes, mientras que define la parcela colindante ocupada por una huerta como el subámbito '1.1 Azpiketxeko baratza' (389 m<sup>2</sup>). Aquí, ordena una actuación de dotación AAD.1 para la ejecución de una nueva edificación residencial y desarrollar así este espacio intersticial libre dentro de la trama urbana del núcleo. Concretamente le otorga una edificabilidad de 569 m<sup>2</sup>(s) para la ejecución de un edificio con perfil de PS+PB+II de 9,50 m de altura con 3 viviendas.

En definitiva, se considera que las propuestas del Plan Especial objeto de este estudio se adecúan a los criterios y determinaciones establecidos en el PGOU de Abaltzisketa.

<sup>22</sup> Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, publicado en el BOPV de 12 de diciembre de 2013.

## 8.5 OTROS PLANES Y PROGRAMAS

### 8.5.1 IV Programa marco Ambiental 2020 del País Vasco

La Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi establece, en su artículo 10, que la política ambiental del País Vasco se plasmará en un Programa Marco Ambiental (PMA) que será elaborado por el órgano ambiental cada cuatro años.

Actualmente está vigente el IV PMA, que establece como horizonte temporal el año 2020 y describe los retos ambientales a los que se enfrenta Euskadi, y fija los objetivos y principales actuaciones al año 2020 para proteger, conservar y restaurar el capital natural del País Vasco.

Concretamente se presentan 6 retos ambientales del marco estratégico, de los que se derivan 6 objetivos estratégicos (los 4 primeros a favor del desarrollo ambiental sostenible y los 2 últimos relacionados con el sistema de gobernanza). Estos 6 objetivos se han desplegado en 75 actuaciones consideradas como prioritarias al año 2020.

El objetivo 1 "*Proteger, conservar y restaurar nuestro capital natural, preservando los servicios que nos aportan los ecosistemas*", se plantea con el propósito de conseguir frenar, para 2020, el deterioro de los ecosistemas del País Vasco. A pesar de los avances, buena parte de los ecosistemas están degradados o se están usando insosteniblemente. Se considera que esto es debido, entre otras razones, porque el grado de artificialización del suelo es elevado, pese a que en los últimos años se observa una ralentización de su ritmo.

Para proteger, conservar y restaurar nuestro capital natural, la acción estratégica del PMA 2020 se centra en diversas líneas de actuación, entre las que por su relación con el presente Plan Especial, cabe mencionar la siguiente: 1.3 *Frenar la ocupación del suelo, favoreciendo la mezcla de usos y la regeneración y reutilización de espacios degradados*.

El Plan Especial define un nuevo desarrollo residencial en un suelo urbano, parcialmente ocupado, pero infrutilizado, adecuando las previsiones de desarrollo para el mismo previstos en el PGOU.

### 8.5.2 Protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV

El Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV, establece los objetivos de actuación de las administraciones públicas de la CAPV en materia del paisaje.

Entre los instrumentos establecidos para la protección, gestión y ordenación del paisaje el Decreto señala, entre otros, los estudios de integración paisajística, destinados a considerar las consecuencias que tiene sobre el paisaje la ejecución de proyectos de obras y actividades, así como a exponer los criterios y las medidas adoptadas para la adecuada integración de las obras y actividades en el paisaje.

El citado Decreto en su artículo 7.3 establece que:



3.– La Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco y las entidades de su sector público incorporarán, como documentación adicional de los proyectos de obras o actividades de su competencia que puedan, el correspondiente Estudio de integración paisajística. En todo caso, la formulación de Estudios de integración paisajística se exigirá:

- a) En las actuaciones a las que se refiere el artículo 28.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.
- b) "El artículo 28.5 establece los usos y actividades que podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable, que son el establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades de interés público, obras previstas para establecimiento de usos y servicios prestados por administraciones públicas y los caminos, vías, infraestructuras o redes."
- c) En los supuestos en que así se requiera por el planeamiento territorial o urbanístico.
- d) En la realización de las infraestructuras de transportes o portuarias.
- e) En las áreas o enclaves catalogados o inventariados por constituir parte del patrimonio histórico artístico, incluyéndose su entorno.

En este sentido, señalar que el núcleo de Abaltzisketa se encuentra en cuencas paisajísticas incluidas en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV. Sin embargo, su valor de interés radica principalmente en los roquedos que se extienden por el macizo de Aralar, estando el ámbito de actuación alejado de los mismos. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el desarrollo previsto se sitúa dentro del área urbana del pueblo, en una zona edificada y urbanizada, se considera que puesto que la nueva edificación se adecuará a la tipología y características estéticas de las edificaciones del resto del núcleo, ésta quedará totalmente integrada en la trama urbana, no suponiendo la creación de un nuevo elemento que desentone ni produzca impactos visuales adicionales en el paisaje del entorno.

### **8.5.3 Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico**

Aprobado definitivamente mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero. Dicho plan constituye la revisión del Plan Hidrológico 2009-2015 aprobado por Real Decreto 400/2013, de 7 de junio. El documento integra los planes hidrológicos elaborados por la Administración General del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico por una parte y, por otra, por la CAPV, a través de la Agencia Vasca del Agua (URA).

No se identifica ningún cauce fluvial en el ámbito del Plan Especial ni en su entorno más próximo, y se considera acorde con las determinaciones del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico.

## 9 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica (en adelante EAE) se encuentra recogida en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y su modificación la *Ley 9/2018* y la *Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi*.

A continuación, se analiza el ámbito de aplicación de la citada normativa para determinar si el Plan Especial de Ordenación Urbana del Subámbito "1.1 Azpikoetxe" del A.U. "1. Herrigunea" está sometida a alguno de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica, y en tal caso, a cuál de ellos (ordinaria o simplificada).

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, establece en su artículo 6.1 que "*serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*

- a) *Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*
- b) *Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- c) *Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
- d) *Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*

Este mismo artículo, en el apartado 2, también indica que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada (en adelante EAEs):

- a) *Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
- b) *Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c) *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

Además, la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi establece en su Anexo II.A los planes y programas que deben someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria:

*Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes planes y programas y sus revisiones que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno:*

1.– *Directrices de ordenación del territorio.*

2.– *Planes territoriales parciales.*

3.– *Planes territoriales sectoriales.*

4.– *Planes generales de ordenación urbana.*

5.– *Planes de sectorización.*

6.– *Otros planes y programas cuando sean el marco para la autorización en el futuro de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural o al uso del suelo.*

7.– *Otros planes y programas cuando, de forma directa o indirecta, solos o en combinación con otros planes, programas o proyectos, puedan afectar de forma apreciable a alguno de los espacios protegidos o que gocen de un régimen de protección de conformidad con la normativa de conservación del patrimonio natural. No será necesaria la evaluación ambiental de los planes y programas que únicamente establezcan disposiciones para la gestión del lugar, salvo que se encuentren en alguno de los demás supuestos de este Anexo II.A.*

8.– *Otros planes y programas recogidos en el Anexo II.B, cuando así lo decida el órgano ambiental tras haber sustanciado un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, o bien a solicitud del promotor o de la promotora.*

9.– *Las revisiones y modificaciones de cualquier plan o programa, cuando constituyan el marco para la autorización en el futuro de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a alguna de las materias recogidas en el apartado 6 de este anexo, o bien, cuando puedan afectar de forma apreciable a alguno de los espacios recogidos en el apartado 7 de este anexo, en los términos especificados en dicho apartado.*

Por otro lado, la citada Ley 10/2021, de 9 de diciembre, define en su Anexo II.B los planes y programas que deben someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

*Serán objeto de una evaluación ambiental simplificada, al objeto de determinar si pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes planes y programas que se adopten o*

*aprueben por una Administración pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno:*

*1.– Los planes y programas del Anexo II.A que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*

*2.– Las modificaciones de los planes y programas del Anexo II.A que sean de carácter menor, conforme a la definición de modificaciones menores del Anexo II.G.*

*3.– Los planes y programas que, estableciendo el marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos de los apartados 6 y 7 del Anexo II.A.*

Se ha comprobado que el Plan Especial, no afecta directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000 en los términos establecidos por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, ni a otros espacios sometidos a algún régimen de protección ambiental.

A continuación, hay que analizar si el Plan establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Plan objeto de este estudio establece el marco para la futura autorización de un proyecto de edificación y obras complementarias de urbanización, puesto que determina los criterios y condicionantes en cuanto a la ordenación, características, dimensiones, de las nuevas edificaciones, etc. Sin embargo, dicho proyecto no estaría sometido a evaluación de impacto ambiental al no cumplir los criterios establecidos en el Anexo II de la Ley 21/2013 ni en el Anexo II.E de la Ley 10/2021.

Por todo ello, se entiende que el Plan no cumple los requisitos establecidos por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, ni los establecidos por la Ley 10/2021, de 9 de diciembre para estar sometido a la EAE ordinaria.

En cambio, sí se encuentra entre los supuestos establecidos en el punto 2 del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y el punto 3 del Anexo II.B de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre. En concreto, se considera que el Plan establece el marco para la autorización en el futuro de proyectos que no cumplen los demás requisitos para su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria. En consecuencia, el Plan objeto de este estudio está sometido al procedimiento de EAE simplificada.

## 10 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA CONTEMPLADA

El Plan Especial ordena un nuevo subámbito 1.1 Azpikoetxe en el ámbito urbanístico 1. Herrigunea de Abaltzisketa, con una superficie total de 843 m<sup>3</sup>. Dicho subámbito surge de la unión de la parcela Azpikoetxe, ocupada por una edificación y que el planeamiento general vigente del municipio consolida en la situación actual, con la parcela Azpikoetxeko baratza, para la que el PGOU de Abaltzisketa definen una actuación de dotación y el desarrollo de una nueva edificación residencial.

Teniendo en cuenta que el desarrollo previsto para la parcela Azpikoetxeko baratza aún no se ha materializado, y que la edificación existente en la parcela Azpikoetxe no contiene ningún uso en la actualidad, presentando una situación deficitaria tanto estructural como funcional, el Plan Especial que ahora se presenta plantea sustituir dicha edificación y desarrollar la edificabilidad contenida en el mismo, en un nuevo edificio, junto con la edificación residencial pendiente de ejecutar en la parcela contigua de Azpikoetxeko baratza.

Por lo tanto, el Plan mantiene las previsiones establecidas en el PGOU en la medida en que impulsa el desarrollo de la parcela que alberga actualmente la huerta, por considerarse que el uso actual no tiene cabida atendiendo a la evolución urbana del núcleo, siendo más apropiado para la concentración de los usos urbanísticos, conservando la edificabilidad máxima atribuida para el subámbito.

Atendiendo a las alternativas de desarrollo planteadas, se considera que la ordenación planteada mediante dos bloques unidos mediante un acceso común, es más acorde a la tipología edificatoria del municipio.

Finalmente, de acuerdo con las características del ámbito del Plan y las actuaciones propuestas, no se prevén impactos ambientales significativos derivados del desarrollo de la misma.

## 11 PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS TOMANDO CONSIDERACIÓN EN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Una vez identificados y valorados los principales impactos derivados del Plan, se procede a establecer una propuesta de medidas preventivas y correctoras dirigidas a limitar, reducir o minimizar estas afecciones. Estas medidas se centran en recomendaciones y actuaciones a desarrollar tanto en la redacción del proyecto de urbanización y edificación como en la fase de obras durante la ejecución de los mismos.

Esta propuesta incorpora las medidas protectoras, correctoras y compensatorias de carácter general expuestas en el PGOU de Abaltzisketa.

### 11.1 RECOMENDACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO

#### 11.1.1 Medidas para garantizar la sostenibilidad energética

Se incluyen a continuación las medidas relativas a la sostenibilidad energética que se deberán tener en cuenta en los proyectos de urbanización y edificación y que también contribuirán a la mitigación y adaptación del cambio climático. En todo caso, los proyectos cumplirán con la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca y el Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, sobre Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

- Medidas sobre la eficiencia energética:

Se impulsará la introducción de energías renovables y, en todo caso, se cumplirán con las exigencias establecidas en el documento básico 'Ahorro de energía' del Código Técnico de Edificación<sup>23</sup> en relación con los siguientes aspectos:

- Limitación del consumo energético
- Control de la demanda energética
- Condiciones de las instalaciones térmicas
- Condiciones de las instalaciones de iluminación
- Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria
- Generación mínima de energía eléctrica

Conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 732/2019, la versión de diciembre de 2019 del DB-HE será de aplicación obligatoria a las obras de nueva construcción y a las intervenciones en edificios existentes para las que, en ambos casos, se solicite licencia municipal de obras a partir del 24 de septiembre de 2020.

---

<sup>23</sup> Código Técnico de Edificación. Documento Básico HE Ahorro de energía. Diciembre 2019.

En concreto, se recomienda adoptar las medidas siguientes:

- La ordenación interna de los espacios de los edificios procurará estar en consonancia con una distribución que optimice las condiciones de iluminación y aprovechamiento solar en los espacios que vayan a ser más frecuentados, con el objetivo de obtener un desarrollo edificatorio sostenible.
  - Se estudiará la posibilidad de implantar sistemas de captación solar para mejorar su comportamiento energético (mayor temperatura media, menor consumo de calefacción, etc.) y el aprovechamiento de la luz solar (menor consumo de electricidad). Además, se recomienda que las fachadas de los edificios tiendan a tener un tratamiento diferenciado según la orientación: más cerrado y aislado al norte-oeste y más abierto y acristalado al sureste.
  - En las nuevas edificaciones se procurará que los materiales constructivos a utilizar tengan un grado alto de aislamiento térmico y sean lo más duraderos y lo menos contaminantes posibles. Se deberá reducir el consumo de materias primas no renovables, y se planificarán y ejecutarán de acuerdo con las buenas prácticas ambientales.
  - Los proyectos incorporarán medidas favorecer a los sistemas de refrigeración pasivos (fachada y/o cubierta ventilada, etc.). La instalación se diseñará de modo que se fomente una ventilación natural de los espacios.
  - Las cubiertas y los materiales de construcción deben aumentar el albedo por color, por lo que se recomiendan materiales claros y reflectantes de la luz solar y/o verdes o ajardinados, reduciendo la necesidad de refrigeración en verano.
  - En todo caso, se tendrán en cuenta las medidas y buenas prácticas ambientales contenidas en la "Guía de Edificación y Rehabilitación Sostenible para vivienda en la CAPV" (Gobierno vasco, diciembre de 2015) para una edificación y construcción más sostenible.
- Medidas sobre energías renovables:
    - Se evitará el consumo de hidrocarburos líquidos como fuente de energía (agua caliente sanitaria, iluminación, electricidad, etc.) en las edificaciones.
    - Se valorará la incorporación de sistemas de aprovechamiento de energía de fuentes renovables que excedan de lo establecido en el DB HE Ahorro de energía para la obtención de la certificación energética A (edificio de consumo casi nulo).
    - Las nuevas edificaciones aprovecharán las posibilidades de generación de energías renovables:
      - Se estudiará la posibilidad de colocación de placas fotovoltaicas en la cubierta del equipamiento para utilizar la energía solar como fuente de energía.
      - Complementariamente, se aconseja la utilización de sistemas de biomasa, aerotermia o geotermia para la producción de calor en la edificación.
  - En relación con la movilidad:

- Se recomienda que se estudie la posibilidad de equipar las áreas de aparcamiento con presistemas de puntos de recarga de todo tipo de vehículos eléctricos (automóviles, motocicletas, bicicletas, etc.).
- Se recomienda la incorporación de instalaciones protegidas (cubiertas, seguras) para el aparcamiento de bicicletas.
- Medidas sobre la iluminación:
  - En la iluminación interior se deberá tener en cuenta el Código Técnico de la Edificación: CTE DB-HE3 Eficiencia Energética de las instalaciones de Iluminación.
  - En el interior de la edificación se recomienda instalar sistemas de aprovechamiento de la luz natural que regulen proporcionalmente y de manera automática por sensor de luminosidad el nivel de iluminación en función del aporte de luz natural. Las zonas del edificio de uso esporádico dispondrán de un control de encendido y apagado por sistema de detección de presencia temporizado o sistema de pulsador temporizado.
  - Los futuros sistemas de iluminación deberán tener una eficiencia energética mayor que la eficiencia energética mínima exigida de ITC-EA-01.
  - Se utilizarán sistemas de iluminación de bajo consumo (tecnología LED) y otras tecnologías que minimicen los consumos (automatización de sistemas, sistemas de regulación y control de encendidos y apagados, etc.), tanto en el interior de los edificios como en la iluminación del espacio exterior.
  - En la iluminación exterior se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior REEIAE (R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre) y el Código Técnico de la Edificación: CTE DB-HE3 Eficiencia Energética de las instalaciones de Iluminación.
  - En el espacio exterior se adoptarán sistemas de iluminación de reducido impacto lumínico adecuado al entorno circundante que eviten la contaminación lumínica, utilizando luminarias que concentren el flujo luminoso en su hemisferio inferior con grupos ópticos capaces de aumentar el flujo dirigido hacia la superficie a iluminar. En concreto, el valor de flujo hemisférico superior instalado de luminarias será  $\leq 15\%$  respecto al flujo total saliente de la luminaria.

### **11.1.2 Medidas en relación con el consumo de agua:**

Se minimizará, en la medida de lo posible, la superficie impermeabilizada, procurando limitar las áreas pavimentadas no permeables, de forma que se tienda a recuperar la capacidad de filtrado natural del terreno en el ámbito. Así, se planteará la utilización de materiales permeables a la lluvia en los espacios peatonales y en los accesos rodados.

Los proyectos urbanización y edificación preverán las medidas adecuadas para la consecución de la máxima efectividad posible en materia de ahorro y reutilización de agua tanto en la fase de ejecución de las obras, como en el posterior de uso y explotación de lo urbanizado y edificado.



En su caso, en la jardinería de los espacios libres se utilizarán especies vegetales adaptadas a las condiciones bioclimáticas de la zona y que requieran un mínimo mantenimiento. En particular se incentivarán los sistemas que permitan la reutilización de agua.

#### **11.1.3 Medidas en relación con la integración paisajística:**

Teniendo en cuenta las características ambientales del entorno y con el objetivo de integrar el desarrollo en el paisaje de la zona se definirán unas condiciones edificatorias (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.) que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del entorno.

En el caso de desarrollarse, el diseño de los espacios verdes se tendrá en cuenta las recomendaciones y medidas contenidas en la publicación "Manual para el diseño de jardines y zonas verdes sostenibles", elaborado por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda Gobierno Vasco.

#### **11.1.4 Medidas en relación con el cambio climático:**

Se estudiarán posibles intervenciones que favorezcan la captación de carbono y/o la creación de espacios más resilientes y saludables frente a posibles episodios de olas de calor.

- En edificios: cubiertas del edificio como azoteas naturales (cubierta verde, recogida de aguas pluviales); acondicionamiento de fachadas (fachadas verdes, jardines verticales).
- En espacios públicos: mobiliario urbano verde, pavimentos permeables, micro-climas de agua, renaturalización de espacios de uso comunitario).

#### **11.1.5 Medidas en relación con la vegetación:**

En su caso, en las actuaciones de revegetación de los espacios libres y zonas ajardinadas dentro de la urbanización se priorizará la creación de masas forestales continuas con especies autóctonas del complejo del robledal-bosque mixto atlántico.

#### **11.1.6 Medidas en relación con la gestión de residuos:**

Los proyectos deberán incluir el preceptivo estudio de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición de acuerdo con la normativa vigente (Artículo 4 del Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición). Este estudio deberá incorporar todas las fases de ejecución.

Los proyectos de desarrollo contemplarán la creación de espacios para la recogida selectiva de residuos derivados de los procesos productivos.

#### **11.1.7 Medidas en relación con la calidad acústica:**

- De acuerdo con los resultados del estudio acústico realizado no es necesario incorporar ninguna medida correctora para el cumplimiento de los objetivos de calidad del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV.

## 11.2 RECOMENDACIONES PARA LA FASE DE EJECUCIÓN

- Manual de buenas prácticas: Para la ejecución de las obras se deberá contar con un manual de buenas prácticas para su utilización por el personal de obra. En este manual se tratarán aspectos como la superficie máxima a afectar, la minimización de producción del polvo y ruido, la gestión de residuos, etc.
- Área ocupada: se controlará el replanteo para garantizar que el área ocupada no exceda de la estrictamente necesaria, tanto para el desarrollo de la obra propiamente dicha como para los acopios temporales de materiales, los accesos a la obra y las plataformas de ocupación temporal de obra. Con anterioridad al comienzo de las obras se balizará con precisión tanto la superficie de ocupación de las obras como las zonas de ocupación temporal para el establecimiento de acopios, instalaciones de obra, etc. En la elección de la zona para la ubicación de instalaciones auxiliares de obra y áreas de acopio de materiales para la obra, se tendrán en cuenta tanto criterios técnicos y económicos, como ecológicos y paisajísticos.
- Protección de la fauna: previa a la ejecución de las obras se realizará una prospección por un técnico especialista en la edificación Azpikoetxe y sus estructuras anexas, que identifiquen, en su caso, la posible presencia de especies faunísticas de interés como quirópteros, con objeto de definir las actuaciones precisas a llevar a cabo para evitar su afección, tales como posibles capturas y traslocaciones de los individuos.
- Control de especies invasoras: deberán adoptarse medidas de control para evitar que los terrenos removidos y desprovistos de vegetación constituyan una vía de entrada para especies vegetales invasoras.
- Gestión de tierras y sobrantes: los sobrantes de excavación generados se llevarán a depósito de sobrantes autorizado y su gestión se ajustará a lo establecido en el Decreto 49/2009, de 24 de febrero por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero y ejecución de rellenos.
- Protección de los suelos y las aguas: las zonas de acopio, instalaciones auxiliares o parque de maquinaria se localizarán en superficies impermeables y con un sistema de recogida diseñado para poder controlar cualquier escape o vertido accidental. Se evitará el mantenimiento de maquinaria en zonas no impermeabilizadas. En todo caso, se contará en obra con materiales absorbentes (sepiolita, mantas absorbentes, etc.) para su utilización en caso de vertido accidental. En caso de que el vertido afecte a tierra, los materiales absorbentes utilizados para la recogida del vertido y las tierras impregnadas se gestionarán con gestor autorizado. Si se estima necesario, se colocarán barreras longitudinales de sedimentación y filtrado, y/o balsas de decantación, que permitirán evitar gran parte de los aportes de sólidos al medio hídrico.

En caso de ser necesario, en las cercanías de los trabajos con hormigón se contará con contenedores para el lavado de las canaletas de las cubas de hormigón que incorporarán un geotextil, recogiendo la lechada de forma controlada. Estos contenedores se ubicarán siempre dentro de los límites de afección de la obra, debidamente señalizados, y se mantendrán adecuadamente para garantizar su eficacia (retirada periódica de restos de hormigón).

- Suelos potencialmente contaminados: atendiendo al inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, en el ámbito del Plan Especial no se identifica ningún emplazamiento potencialmente contaminante. Sin embargo, si durante las obras se sospechase de la presencia de suelos potencialmente contaminados se estará a lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- Protección de la calidad acústica: de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, la maquinaria utilizada en la fase de obras debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (modificado por el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril), y en las normas complementarias.

Se respetará un horario de trabajo diurno (8,00h a 20,00 h).

En todo caso se cumplirá con las ordenanzas relativas al ruido del Ayuntamiento de Abaltzisketa.

- Protección de la calidad del aire: los viales utilizados por los camiones que entren o salgan de las obras deberán mantenerse limpios utilizando agua a presión. Para minimizar la emisión de partículas en suspensión, siempre que la Dirección de Obra lo estime oportuno, se realizarán riegos periódicos de las zonas desnudas. La frecuencia de estos riegos variará en función de la climatología y de la intensidad de la actividad de obra, y deberán aumentarse en la estación más cálida y seca, o en días de fuerte viento.
- Producción y gestión de residuos: los residuos generados, se gestionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y normativas específicas, debiendo ser, en su caso, caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado. Los residuos de construcción y demolición se gestionarán, además, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 112/2012, de 26 de julio, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos cumplirán las normas de seguridad establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, y permanecerán cerrados hasta su entrega a gestor evitando cualquier pérdida de contenido por derrame o evaporación.

La gestión de los aceites usados se realizará de acuerdo con el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados y con el Decreto 259/1998, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Campaña de limpieza al finalizar la obra: al finalizar las obras se realizará una campaña garantizando que se retiran todos los materiales sobrantes y los residuos generados durante las obras, gestionando estos últimos de acuerdo con la legislación vigente.

## 12 MEDIDAS PROPUESTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El Programa de Vigilancia Ambiental tiene como objetivos:

1. Verificar la evolución y alcance de los impactos producidos.
2. Comprobar que los impactos producidos por la obra son los previstos y a su vez detectar posibles impactos no previstos, para aplicar las medidas correctoras que se estimen precisas.
3. Comprobar la adecuada implantación y la eficacia de medidas correctoras propuestas y establecer nuevas medidas en caso de que las medidas propuestas no sean suficientes.

Será la Dirección de Obra la encargada de garantizar la adecuada implantación y la eficacia de las medidas correctoras propuestas y de establecer, en su caso, nuevas medidas.

Se han diferenciado tres fases, para cada una de las cuales se proponen diversos controles:

- Fase de redacción de los proyectos de desarrollo.
- Fase preoperacional.
- Fase de obras.

### Fase de redacción de los proyectos de desarrollo

El Ayuntamiento de Abaltzisketa deberá comprobar que los proyectos cumplen con lo dispuesto por los organismos competentes y que contiene toda la documentación y estudios específicos necesarios.

Se comprobará entre otros, que esté incluido el estudio de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición.

Se comprobará que el proyecto de edificación, en consonancia con el Código Técnico de la Edificación, cuente con las máximas medidas de eficiencia en el uso del agua, eficiencia energética y calidad ambiental y calidad acústica de los edificios.

Deberá comprobarse también la inclusión de las medidas de integración paisajística.

### Fase preoperacional

La Dirección de Obra deberá garantizar la remisión al Ayuntamiento de Donostia de las correspondientes notificaciones de comienzo de las obras y la obtención de autorizaciones.

### Fase de obras

La responsabilidad de la ejecución de los controles previstos en la fase de obras recaerá sobre la Dirección de Obra, quien deberá redactar a la finalización de las obras un informe final con el resultado de la vigilancia ambiental y con el registro de las eventualidades surgidas durante el desarrollo de las obras.

La Dirección de Obra comprobará que se ejecutan todos los controles detallados a continuación, así como el momento y la frecuencia de su ejecución:

- Control del Plan de obra: antes del inicio de las obras se comprobará que se ha redactado el plan de obras.

Indicador: plan de obras redactado.

- Control del manual de buenas prácticas: antes del inicio de las obras se deberá presentar el manual de buenas prácticas para su utilización por el personal de obra.

Indicador: conocimiento y aplicación de las buenas prácticas por el personal.

- Control de la ubicación y funcionamiento de las instalaciones auxiliares de obra: al inicio de las obras se controlará la ubicación, en su caso, de las instalaciones auxiliares que deberán situarse fuera de las zonas de interés hidrogeológico y preferentemente sobre zonas impermeables.

Indicador: instalaciones auxiliares ubicadas en zonas impermeables.

- Control de la gestión de residuos y sobrantes de excavación: la gestión de sobrantes deberá realizarse en rellenos y/o vertederos autorizados y cumplir con lo establecido en la legislación vigente. Se comprobará al inicio de las obras que se encuentra redactado el Plan de Gestión de Residuos, que contemplará el manejo de residuos tanto urbanos y asimilables a urbanos, como peligrosos y su posterior cumplimiento en las obras.

Indicadores: cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos, documentos acreditativos de la gestión de los residuos (documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento). Presentación de los documentos acreditativos de la gestión adecuada de las tierras en caso de excedente.

- Control de la protección de la fauna: previa a la ejecución de las obras y la demolición de las edificaciones de la parcela Azpikoetxe, se llevará a cabo una prospección por técnico especialista, que confirme, en su caso, la presencia de fauna de interés tales como quirópteros en las edificaciones, y defina las actuaciones precisas a llevar a cabo para evitar su afección.

Indicador: prospección previa realizada por técnico especialista en fauna. Ausencia de afecciones a especies de fauna de interés.

- Control de la gestión de la tierra vegetal: durante la realización de los movimientos de tierra, se asegurará el uso de la capa de tierra vegetal extraída en las zonas verdes del ámbito. La gestión de sobrantes deberá realizarse en rellenos y/o vertederos autorizados y cumplir con lo establecido en la legislación vigente.

Indicador: documentos acreditativos de la gestión adecuada de las tierras en caso de excedente.

- Control de la gestión de residuos y sobrantes de excavación: se comprobará al inicio de las obras que se encuentra redactado el Plan de Gestión de Residuos, que contemplará el manejo de

residuos tanto urbanos y asimilables a urbanos, como peligrosos y su posterior cumplimiento en las obras.

La gestión de los sobrantes de excavación deberá realizarse en rellenos y/o vertederos autorizados y cumplir con lo establecido en la legislación vigente.

Indicadores: cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos, documentos acreditativos de la gestión de los residuos (documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento). Presentación de los documentos acreditativos de la gestión adecuada de las tierras en caso de excedente.

- Control de medidas para preservar la calidad de los suelos y protección del agua: al inicio de las obras se comprobará que se dispone de materiales absorbentes para su utilización en caso de vertido accidental. Las limpiezas de hormigoneras no se realizarán en zona de obras, en caso de que sea necesario limpiar mangueras se dispondrán contenedores de obra cubiertos de geotextil para recoger el agua de limpieza de las mismas a modo de decantador. Las aguas se verterán al sistema de alcantarillado de pluviales, siempre que tengan un pH adecuado.

Indicadores: disponibilidad de materiales absorbentes en la obra, ejecución y uso de las pozas de lavado de hormigón, gestión de restos de hormigón procedentes de las pozas y ausencia de restos de hormigón en el entorno. Ausencia de sólidos en suspensión en las aguas superficiales.

- Control de suelos potencialmente contaminados: en caso de actuación sobre suelos potencialmente contaminados, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y se garantizará que la gestión de las tierras procedentes de las parcelas inventariadas se realiza de acuerdo con los criterios y condiciones que establezca el organismo competente.

Indicador: cumplimiento de las condiciones establecidas en la Declaración de la Calidad del Suelo.

- Control de las medidas de integración ambiental y paisajística: verificación de la ejecución de las medidas de integración paisajística.

Indicador: tipología edificatoria y estética acorde con el entorno.

- Control del ruido en obra y en explotación: al inicio de las obras se comprobará que la maquinaria se ajusta a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero *por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*.

Durante las obras, se comprobará que se respeta un horario de trabajo diurno (de 8:00 h a 20:00 h).

Indicador: maquinaria que cumple las prescripciones establecidas en la legislación vigente, cumplimiento del horario.

- Control de la calidad del aire: durante las obras se garantizará que se realizan riegos de las zonas por las que están transitando camiones o maquinaria de obra para minimizar la emisión de partículas en suspensión en las situaciones más desfavorables.

Indicador: ausencia de polvo persistente.

- Control de la ejecución de campaña de limpieza al finalizar la obra: antes de la recepción de la obra se deberá inspeccionar toda la zona de obras y su entorno, controlando la existencia de basuras o residuos, restos de material constructivo, o cualquier otro resto de la fase de obras.

Indicador: ausencia de residuos en la zona de obras y/o su entorno.

En Oiartzun, a 25 de enero de 2023



Fdo.: Tomás Aranburu Calafel  
Ingeniero Técnico Agrícola.  
Experto en Estudios y Ordenación Territoriales



Fdo.: Ibai Alcelay Iglesias  
Graduado en Biología.  
Máster en Zoología



## ANEXO I. Planos

| Planos del Documento Ambiental Estratégico |  |          |
|--|--|----------|
| Nº   | Título   | Escala   |
| Plano 1                                    | Localización   | 1:1.000  |
| Plano 2                                    | Ordenación   | 1:1.250  |
| Plano 3                                    | Usos del suelo                                       | 1:1.250  |
| Plano 4                                    | Espacios protegidos y áreas de interés naturalístico | 1:10.000 |

## **ANEXO II. Estudio Acústico**